



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica



# **CUARTO INFORME TRIMESTRAL 2017**

*Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2017, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2017 durante su cuarta sesión ordinaria 2018, celebrada el 25 de enero del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017.*

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**Afores**, Administradoras de Fondo para el Retiro

**AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

**APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México

**BICM**, Bienal Internacional del Cartel en México

**CCM**, Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma

**COCEX**, Comisión de Comercio Exterior

**COFECE** o **Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica

**COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria

**CPEUM** o **Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DOF**, Diario Oficial de la Federación

**DPR**, Dictamen de Probable Responsabilidad

**EABEC**, Empresas de Alojamiento Basadas en la Economía Colaborativa

**EUA**, Estados Unidos de América

**ICN**, Red Internacional de Competencia Económica (por sus siglas en inglés)

**ITF**, Instituciones de Tecnología Financiera

**LFCE** o **Ley**, Ley Federal de Competencia Económica

**LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Metodología**, Metodología para la elaboración de evaluaciones *ex ante* de las intervenciones de la COFECE

**OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**PAT**, Programa Anual de Trabajo

**PEMEX**, Petróleos Mexicanos

**PEMEX TRI**, PEMEX Transformación Industrial

**PJF**, Poder Judicial de la Federación

**PROFECO**, Procuraduría Federal del Consumidor

**SCJN**, Suprema Corte de Justicia de la Nación

**SCT**, Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**TICs**, Tecnologías de la Información y Comunicaciones

**UMA**, Unidad de Medida y Actualización

## PRESENTACIÓN

Este informe da cuenta de las actividades y resultados alcanzados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) en el periodo octubre-diciembre de 2017. Este cuarto trimestre cierra un ciclo importante de labores. En enero de 2017 presentamos el Programa Anual de Trabajo (PAT) del año correspondiente de la Comisión a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; al término del ejercicio fiscal reportamos un cumplimiento del PAT de 99.6%.

Hacia el final de 2017, publicamos el documento *Competencia Económica, Plataforma para el crecimiento 2018-2024*. Como todos sabemos, México atraviesa un proceso de renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo federal. En COFECE creemos que esta es una ventana de oportunidad para reafirmar el valor de la competencia como instrumento para generar crecimiento sostenido e incluyente. Esta es la razón para elaborar la plataforma, esperando que sirva de herramienta para los candidatos y quienes tengan la tarea de diseñar o proponer políticas públicas desde los distintos partidos políticos, ya que el documento ofrece un diagnóstico sobre los retos a enfrentar en materia de competencia económica y propone acciones específicas en sectores estratégicos.

Durante el cuarto trimestre de 2017, el Pleno de la COFECE analizó y resolvió 29 concentraciones, las cuales representaron en conjunto 161 mil 143 millones de pesos, y se distribuyeron principalmente en la industria manufacturera –28.6%–; en servicios inmobiliarios –21.4%–; y en los sectores energético, financiero y minería –32.1%–, esto es 10.7%, cada uno, respectivamente. De estas, se autorizaron 28 concentraciones y se negó una –entre Rea Magnet Wire Company y Xignux–, ya que la operación hubiera implicado la integración de dos de los principales competidores en América del Norte en un agente económico en el mercado de la producción y distribución de alambre magneto en esa región, lo que podría impactar negativamente la competencia en la fabricación y distribución de alambre magneto en ese mercado.

En el mismo periodo que se reporta, la Comisión impuso multas a agentes económicos por cerca de 277.8 millones de pesos, por haber infringido la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) en los siguientes casos: coordinación de posturas en licitaciones de guantes de látex para uso médico; manipulación del precio de la tortilla en Jalisco; coordinación de posturas en contrataciones públicas de servicios de monitoreo de medios y la realización de una concentración sin notificar previamente a la COFECE –entre Santander y Banco Popular Español–, cuando legalmente existía obligación de hacerlo.

En este periodo que se informa, la Comisión también trabajó en impulsar el debate de temas que son de relevancia para la agenda nacional y la economía mundial. En el marco de la Jornada por la Competencia 2017, en el foro: *México: retos de competencia en una economía digital*, el cual permitió la discusión entre expertos nacionales e internacionales sobre la regulación pro competencia en mercados digitales. En este documento el lector podrá encontrar un recuadro con la descripción de algunos de los temas abordados en dicho foro.

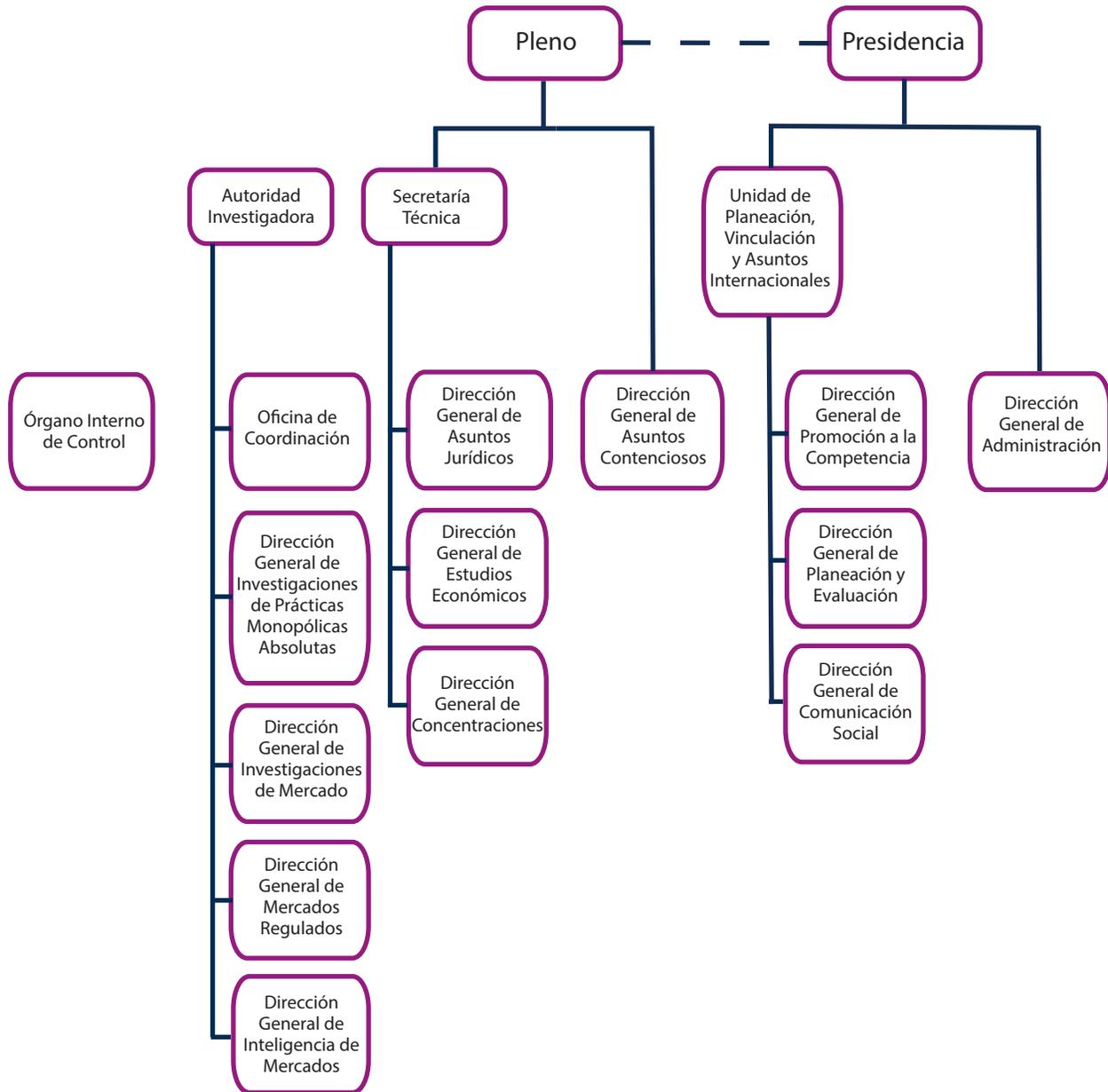
COFECE cumple con el mandato constitucional de trabajar con planes anuales, y a partir de estos reportar en forma trimestral los logros y avances institucionales. El hecho de publicar cada tres meses lo relevante de nuestra actividad, nos disciplina para detectar y solventar retrasos u omisiones, nos permite ser permanentemente autocríticos e innovadores con nuestro quehacer cotidiano y, sobre todo, nos permite contar con un instrumento accesible con el que rendimos cuentas y que nos transparenta ante la sociedad mexicana, que es a la que nos debemos.



**Alejandra Palacios Prieto**  
Comisionada Presidenta

# LA COFECE

La última actualización del Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>1</sup> El Estatuto establece su estructura orgánica y bases de operación.<sup>2</sup>



<sup>1</sup> El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

<sup>2</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece que debe contar con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

# CONTENIDO

<b>Planeación estratégica institucional</b>	<b>8</b>
<b>I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica</b>	<b>10</b>
1. Concentraciones	13
2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	22
3. Prácticas monopólicas	26
4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	35
5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica	37
<b>II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general</b>	<b>39</b>
1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales	40
2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública	45
3. Impulso al reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	50
4. Comunicación social	52
<b>III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados</b>	<b>55</b>
1. Monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	56
2. Evaluación de la política de competencia	59
<b>IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo</b>	<b>62</b>
1. Transparencia y acceso a la información	63
2. Mejora del desempeño institucional	66
3. Gestión de los recursos de la Comisión	67

<b>V. Seguimiento al desempeño institucional</b>	<b>73</b>
1. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	75
2. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los agentes económicos y en la sociedad en general	77
3. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	79
4. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	80
<b>Apéndice estadístico</b>	<b>82</b>
<b>Índice de tablas, gráficas y recuadros</b>	<b>91</b>
<b>Glosario</b>	<b>93</b>
<b>Directorio</b>	<b>98</b>

## PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

La COFECE cuenta con un esquema de planeación estratégica para la mejora continua en sus operaciones, basada en las mejores prácticas internacionales. Esta planeación institucional se despliega en dos etapas.

Por un lado, se encuentra la estrategia de operación institucional de mediano plazo, definida en el Plan Estratégico 2014-2017.<sup>3</sup> En este documento se establece la misión, visión, valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que guiarán la operación de la Comisión durante este periodo.

La segunda etapa se enfoca en una planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos a ejecutar a lo largo de un año. Esto permite avanzar en el cumplimiento de los cuatro objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. Este año, estas acciones se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2017 de la COFECE.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE está disponible en:  
[https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE\\_2014-2017\\_act\\_2015.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf)

<sup>4</sup> El PAT 2017 de la COFECE está disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/pat\\_2017.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/attachments/article/38/pat_2017.pdf)

### Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

### Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

## Objetivos estratégicos

Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.

Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.

Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.

Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.

## Valores institucionales

### Legalidad

Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.

### Imparcialidad

Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.

### Objetividad

Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basados en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.

### Transparencia

Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la ley.

### Excelencia

Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.



## I. CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

- Se objetó la operación Rea-Xignux, mediante la cual buscaban concentrar sus negocios de fabricación de alambre magneto ubicados en Estados Unidos de América (EUA) y México.
- Se multó con 754 mil 900 pesos a Santander y Banco Popular Español por realizar una concentración sin haber notificado antes a la COFECE.
- Se impuso una sanción de más de 394 mil pesos a los agentes económicos que coadyuvaron o participaron directamente en la manipulación del precio de la tortilla de maíz en Jalisco.
- Se sancionó con un total de 257.6 millones de pesos a los agentes económicos responsables de coordinar posturas en licitaciones públicas para la compra de guantes de látex de uso médico.

En México la autoridad en materia de competencia económica es la COFECE, conforme al artículo 28 constitucional. Este ordenamiento establece que el ámbito de actuación de la COFECE implica a todos los sectores económicos con excepción de los de radiodifusión y telecomunicaciones. La Comisión ejerce sus facultades para prevenir riesgos a la libre competencia y competencia económica, entre otros, mediante el análisis de concentraciones entre agentes económicos, y las opiniones sobre los documentos y participantes en procesos de licitación o concursos públicos.<sup>5</sup>

Aunado a ello, la Comisión investiga y, en su caso, sanciona conductas anticompetitivas por parte de los agentes económicos. Las investigaciones pueden ser sobre posibles prácticas monopólicas absolutas o relativas; la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia; y la determinación de condiciones de competencia efectiva en los mercados.

Asimismo, la COFECE promueve mayor competencia a través del análisis del impacto en competencia de instrumentos normativos y políticas públicas en los mercados y, en su caso, emite recomendaciones para fomentarla.

En este primer capítulo se presentan los resultados de la labor de la COFECE por cada uno de estos procedimientos sustantivos. Durante el periodo octubre-diciembre de 2017 se trabajó en 153 asuntos, de los cuales 79 se continuaron del periodo anterior y 74 ingresaron en este trimestre. Al cierre del año se concluyeron 66 (ver Tabla I.1).

**Tabla I.1**  
**Asuntos en materia de competencia tramitados**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Número
<b>Asuntos tramitados</b>	
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	79
Concentraciones	25
Licitaciones, concensiones y permisos <sup>b</sup>	13
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	39
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	74
Concentraciones	40
Licitaciones, concensiones y permisos <sup>b</sup>	20
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	12
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos <sup>c</sup>	66
Concentraciones	34
Licitaciones, concensiones y permisos <sup>b</sup>	18

<sup>5</sup> La COFECE opina sobre documentos de una licitación o concurso, tales como: bases, convocatoria, proyectos de contrato y demás documentación relacionada con el sector económico que corresponde a la licitación; así como sobre los participantes en las licitaciones o concursos.

**Tabla I.1**  
**Asuntos en materia de competencia tramitados**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Número
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas <sup>d</sup>	14
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
<b>Pendientes para el siguiente periodo</b>	<b>87</b>
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	15
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	37
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
<b>Juicios de amparo indirecto</b>	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior <sup>e</sup>	682
Juicios de amparo ingresados	57
Juicios de amparo concluidos y/o demandas desechadas <sup>f</sup>	81
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	658
<b>Opiniones a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas u otros</b>	
Total de opiniones emitidas <sup>g</sup>	3
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
De oficio o a petición de parte	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los casos concluidos se puede revisar en las Tablas I.1 a I.3, I.5 a I.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones>.
- d. Incluye:
  - Investigaciones de oficio con cierre por inexistencia de elementos y con cierre anticipado por compromisos.
  - Denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
  - Los procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos.
- e. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del Poder Judicial de la Federación recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- f. El detalle de los juicios concluidos se puede ver en la Tabla I.13.
- g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

# 1. CONCENTRACIONES

La COFECE previene la creación de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia económica y la libre concurrencia a través del análisis de concentraciones entre agentes económicos. Una vez que estas operaciones son analizadas, el Pleno puede autorizarlas, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas, en caso de que generen riesgos a la competencia.<sup>6,7</sup>

Durante el cuarto trimestre se concluyeron 34 asuntos en materia de concentraciones. En 28 casos el Pleno resolvió autorizar las operaciones notificadas y una no se autorizó; de las cinco concentraciones restantes, en tres de éstas los participantes no entregaron a la COFECE la información requerida para el análisis, en una los notificantes se desistieron de continuar con el trámite y una más no se admitió a trámite debido a que no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 86, 87 y 90 de la LFCE.<sup>8</sup> Al cierre de diciembre, 31 operaciones están en proceso de análisis (ver Tabla I.2).

**Tabla I.2**

## Concentraciones, tipo de resolución

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	25
Ingresados en el periodo	40
Concluidos	34 <sup>f</sup>
Autorizadas <sup>b</sup>	28
Condicionadas <sup>c</sup>	0
Objetadas <sup>d</sup>	1
Otras <sup>e</sup>	5
Pendientes para el siguiente periodo	31

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos
- b. Una **concentración autorizada** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- c. Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- d. Una **concentración objetada** es aquella en la que el Pleno niega su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- e. El rubro **otras** incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- f. **Expedientes autorizados:** CNT-078-2017, CNT-063-2017, CNT-091-2017, CNT-097-2017, CNT-074-2017, CNT-104-2017, CNT-106-2017, CNT-080-2017, CNT-110-2017, CNT-108-2017, CNT-109-2017, CNT-111-2017, CNT-114-2017, CNT-115-2017, CNT-116-2017, CNT-117-2017, CNT-118-2017, CNT-119-2017, CNT-120-2017, CNT-121-2017, CNT-122-2017, CNT-123-2017, CNT-124-2017, CNT-125-2017, CNT-133-2017, CNT-135-2017, CNT-137-2017 y CNT-144-2017. **Expediente objetado:** CNT-069-2017. **Expediente cerrado por desistimiento:** CNT-100-2017. **Expedientes cerrado por información no presentada:** CNT-107-2017, CNT-112-2017 y CNT-126-2017. **Expediente no admitido a trámite:** CNT-099-2017.

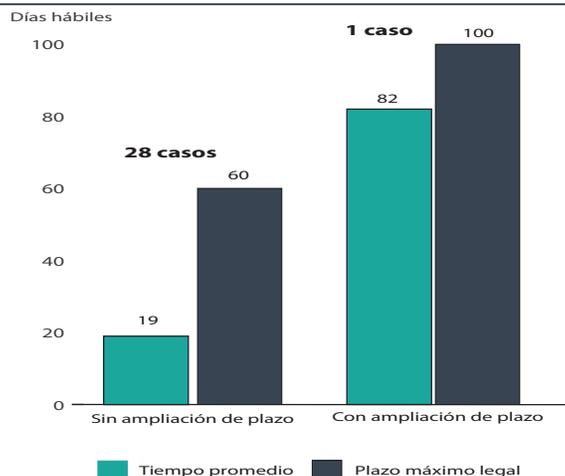
- 6 El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición del control o cualquier acto mediante el cual se unan sociedades, asociaciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general, que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.
- 7 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.
- 8 Los números de expediente de los asuntos concluidos se señalan en la Tabla I.2.

La Gráfica I.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 29 concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre, respecto de su plazo máximo legal. En este periodo se trabajaron 28 casos con fundamento en el artículo 90, fracción V, párrafo primero de la LFCE, en 19 días hábiles promedio –41 por debajo del plazo máximo legal– y un caso, dada su complejidad, se tramitó con ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE, el cual se realizó en 82 días hábiles, es decir en 18 menos que el plazo máximo legal.

### Gráfica I.1

#### Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)<sup>a</sup>

Cuarto trimestre de 2017



Fuente: COFECE.

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las 29 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 19 modificaron estructuras de mercado –15 fueron integraciones horizontales, una vertical y tres diversificaciones– y 10 operaciones no modificaron estructuras de mercado, al tratarse de seis diversificaciones puras y cuatro relacionadas con el aumento de participación accionaria (ver Tabla I.3).<sup>9</sup>

### Tabla I.3

#### Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de concentración	Total
Total	29
Sin efectos en los mercados	10
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	4
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	19
Horizontal	15
Vertical	1
Diversificaciones	3
Por líneas de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: COFECE.

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

<sup>9</sup> El término diversificación pura se define en el Glosario.

Durante el cuarto trimestre de 2017, el total de operaciones resueltas por el Pleno representó 161 mil 143 millones de pesos. Asimismo, por actividad económica, la mayoría de los casos analizados se distribuyeron de la siguiente manera: 28.6% correspondió a la industria manufacturera, 21.4% a servicios inmobiliarios, 10.7% al sector energético, 10.7% al sector financiero y un 10.7% más a actividades de minería.

A continuación se presenta el resumen de la concentración analizada por la COFECE y cuya realización se objetó para prevenir riesgos a la competencia económica.

## Concentración Rea Xignux<sup>10,11</sup>

El 16 de junio de 2017, Rea Magnet Wire Company (Rea) y Xignux de México, entre otros, notificaron a la COFECE su intención de realizar una concentración. La operación consistía en la coinversión entre Rea y Viakable, –una subsidiaria de Xignux–, con el propósito de concentrar sus negocios de fabricación de alambre magneto en EUA y México.

Rea es una sociedad estadounidense que se dedica a la producción de alambre magneto y alambres no ferrosos.<sup>12</sup> Por su parte, Xignux es una sociedad mexicana integrada por cuatro divisiones de negocio: cables y conductores eléctricos, transformadores, infraestructura y alimentos. En específico, Viakable controla la división de cables y conductores eléctricos de Xignux.<sup>13</sup>

El alambre magneto es un conductor eléctrico fabricado generalmente de cobre o aluminio y recubierto con algún material aislante, según su aplicación industrial. Este producto es un insumo importante para una amplia variedad de productos como transformadores y generadores eléctricos, motores para unidades de calefacción y aire acondicionado, electrodomésticos y diversos dispositivos usados en la industria automotriz, entre otros.

Al revisar la operación planteada, la COFECE encontró que la transacción daría origen a un nuevo agente económico que tendría una mayor participación en el mercado, en un contexto de altas barreras a la entrada, situación que permitiría que Rea refuerce el liderazgo que tiene y que ha mantenido en los últimos años. Por su parte, la operación implicaría la desaparición de un competidor, fuente de presión competitiva importante. La estructura del mercado se reduciría a dos competidores grandes, más una franja de pequeños productores que no tendrían la capacidad de disciplinar al agente económico resultante de la concentración.<sup>14</sup>

Con base en lo anterior, se determinó que de realizarse esta operación el agente económico resultante tendría poder para afectar negativamente las condiciones estructurales del mercado y perjudicaría la dinámica competitiva. Al respecto, los notificantes presentaron diversos argumentos respecto de los riesgos a la competencia identificados por la Comisión, así como una propuesta de condiciones para atenderlos.

<sup>10</sup> Ver expediente CNT-069-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5781/2/4055264.pdf>

<sup>11</sup> Los agentes económicos que notificaron la operación son Rea, Rea Holdings, Rea Trading, Xignux, Viakable, Magnekon, CM y Xignux Automotriz.

<sup>12</sup> Rea es propietaria de plantas para la fabricación de alambre magneto ubicadas en México.

<sup>13</sup> Por medio de su subsidiaria Magnekon, la cual se dedica a la producción y distribución de alambre magneto.

<sup>14</sup> Como resultado del análisis se considera que las condiciones actuales del mercado de la producción y distribución de alambre magneto en América del Norte sí contempla barreras a la entrada importantes que limitan la presencia de nuevos entrantes y la expansión de los ya existentes.

El Pleno de la Comisión determinó que la propuesta de condiciones presentada y las ganancias en eficiencia que se producirían como resultado específico de la operación no eran suficientes para evitar que como resultado de la concentración se disminuya, dañe o se impida el proceso de competencia y libre concurrencia.<sup>15</sup> Por lo anterior, el 30 de noviembre de 2017 el Pleno de la Comisión resolvió por unanimidad objetar la concentración notificada.

## Seguimiento al cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización de concentraciones

La COFECE puede establecer condiciones a las empresas con interés en llevar a cabo una concentración cuando considere que existen posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. La Tabla I.4 muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y que se encontraban vigentes durante el cuarto trimestre de 2017.

**Tabla I.4**

### Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones

Cuarto trimestre de 2017

Condiciones	Seguimiento
<i>Concentración entre Alsea y Wal-Mart (CNT-095-2013), resuelta el 21 de febrero de 2014<sup>a</sup> COND-001-2014 (Alsea, S.A.B. de C.V.).</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación de exclusividades y prevención de contrataciones atadas en los contratos de Wal-Mart.</li> <li>• Presentación de los contratos que Alsea hubiera celebrado con centros comerciales.</li> <li>• Elaboración de un aviso en la página de internet de Alsea, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.</li> <li>• Presentación de la lista detallada de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios de Alsea con poder de decisión.</li> <li>• Presentación de cartas de impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.</li> <li>• Presentación anual de una lista de los nuevos arrendamientos celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las condiciones impuestas en la resolución CNT-095-2013 deben ser verificadas de manera anual, de conformidad con la propia resolución.</li> <li>• Para 2017 estas condiciones ya se verificaron.</li> <li>• Para 2018 la COFECE realizará la verificación correspondiente dentro de los primeros 30 días hábiles del año, de conformidad con la resolución de este expediente.</li> </ul>
<i>Concentración Soriana-Comercial Mexicana (CNT-021-2015), resuelta el 5 de octubre de 2015<sup>b</sup> COND-001-2016 (Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V.).</i>	

<sup>15</sup> El Pleno consideró que, si bien se presentaron los tipos de eficiencias que se obtendrían como resultado de la operación y muestran que algunas de ellas tendrán efectos directos en los costos medios variables, no se acredita que dicha reducción en costos sería transferida a los consumidores. Asimismo, se consideró que las eficiencias no son específicas de la concentración ya que pudieran generarse mediante otras alternativas que representan menos riesgos a la competencia.

Tabla I.4

## Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones

Cuarto trimestre de 2017

Condiciones	Seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinversión de diversas tiendas con riesgos para la competencia señaladas en la resolución que coincidieran con la lista presentada por los notificantes que se comprometieron a desincorporar.</li> <li>• Implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información, durante el proceso de desinversión de los activos; e</li> <li>• Implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.</li> <li>• Una vez completada la desinversión, Soriana asumió diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán diversos contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio</li> </ul>	<p><b>Octubre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El agente de desinversión presentó su sexto informe mensual, en relación con los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión.</li> <li>• El auditor independiente presentó información relacionada con el vigésimo primer informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el sexto informe mensual del agente de desinversión.</li> <li>• El auditor independiente presentó información en alcance a su vigésimo primer informe mensual.</li> <li>• Soriana presentó la vigésimo segunda declaración bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos realizados para apoyar al agente de desinversión en sus obligaciones.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el vigésimo primer informe mensual del auditor independiente.</li> </ul> <p><b>Noviembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la vigésima segunda declaración bajo protesta de Soriana.</li> <li>• El agente de desinversión desahogó el requerimiento de información realizado por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE, en relación con los esfuerzos para desinvertir determinado activo. Asimismo, Soriana realizó diversas manifestaciones en relación con dicho requerimiento de información.</li> <li>• El agente de desinversión presentó su séptimo informe mensual, en relación con los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por desahogado el requerimiento realizado al agente de desinversión y por realizadas las manifestaciones de Soriana al respecto.</li> <li>• El auditor independiente presentó información relacionada con el vigésimo segundo informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el séptimo informe mensual del agente de desinversión.</li> <li>• El auditor independiente presentó información en alcance a su vigésimo segundo informe mensual.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el vigésimo segundo informe mensual del auditor independiente.</li> <li>• Soriana presentó la vigésimo tercera declaración bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos realizados para apoyar al agente de desinversión en sus obligaciones.</li> </ul> <p><b>Diciembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la vigésima tercera declaración bajo protesta de Soriana.</li> <li>• El agente de desinversión presentó su octavo informe mensual, en relación con los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión.</li> <li>• El auditor independiente presentó información relacionada con el vigésimo tercer informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de Soriana contenidas en el Programa de Desinversión.</li> <li>• Al cierre de 2017, sigue en proceso el análisis del vigésimo tercer y octavos informes mensuales, presentados por el auditor independiente y por el agente de desinversión, respectivamente, realizado por la COFECE.</li> </ul>

## Tabla I.4

### Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones

#### Cuarto trimestre de 2017

Condiciones	Seguimiento
<p data-bbox="483 352 1154 401" style="text-align: center;"><i>Concentración Aerovías-Delta (CNT-050-2015), resuelta el 31 de marzo de 2016<sup>c</sup></i> COND-002-2016 (Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc.).</p> <ul data-bbox="165 598 755 741" style="list-style-type: none"> <li>Resolución de la concentración entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc., relativa a: I. la cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el AICM y II. la obligación a renunciar a ciertas designaciones salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América (EUA).<sup>d</sup></li> </ul>	<p data-bbox="773 420 857 443"><b>Octubre:</b></p> <ul data-bbox="773 459 1458 527" style="list-style-type: none"> <li>Aerovías, Aerolitoral y Delta presentaron una declaración bajo protesta en la que manifestaron no haber utilizado los slots cedidos en la temporada de verano 2017.</li> </ul> <p data-bbox="773 543 883 567"><b>Noviembre:</b></p> <ul data-bbox="773 583 1458 758" style="list-style-type: none"> <li>La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE previno al representante legal de Aerolitoral sobre su personalidad.</li> <li>Aerovías y Aerolitoral desahogaron la prevención realizada mediante acuerdo de 7 de noviembre de 2017.</li> <li>La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE previno a Aerovías, Aerolitoral y Delta respecto de la duración de la temporada verano 2017.</li> </ul> <p data-bbox="773 774 878 798"><b>Diciembre:</b></p> <ul data-bbox="773 814 1458 919" style="list-style-type: none"> <li>El representante común de Aerovías y Delta desahogó la prevención formulada.</li> <li>Al término del cuarto trimestre, la COFECE quedó en proceso de acordar lo conducente sobre el desahogo de Aerovías y Delta.</li> </ul>
<p data-bbox="444 955 1190 1003" style="text-align: center;"><i>Concentración Dow-DuPont (CNT-049-2016), resuelta el 8 de junio de 2017*</i> COND-004-2017 (The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company).</p> <ul data-bbox="165 1413 755 1535" style="list-style-type: none"> <li>Resolución respecto de la concentración entre <i>The Dow Chemical Company</i> y <i>E.I. DuPont de Nemours and Company</i> relativa a la desinversión de: I. El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros y II. El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.</li> </ul>	<p data-bbox="773 1039 857 1062"><b>Octubre:</b></p> <ul data-bbox="773 1079 1458 1871" style="list-style-type: none"> <li>Dow y DuPont presentaron información relacionada con las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros.</li> <li>El representante legal del auditor independiente presentó el documento original por el que acredita su personalidad.</li> <li>La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la información relacionada con el nombramiento del auditor independiente.</li> <li>La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por reconocida la personalidad del representante legal del auditor independiente, y por presentada su opinión respecto del posible adquirente del negocio de protección de cultivos.</li> <li>Dow y DuPont presentaron la declaración bajo protesta de decir verdad referida en el Programa de Desinversión.</li> <li>La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la información relacionada a las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros.</li> <li>La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la declaración bajo protesta de decir verdad de Dow y DuPont.</li> <li>El auditor independiente presentó su primer reporte mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de las partes contenidas en el Programa de Desinversión.</li> <li>Dow y DuPont desahogaron el requerimiento contenido en el acuerdo de 28 de septiembre de 2017.</li> <li>La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el primer reporte mensual del auditor independiente.</li> <li>Dow y DuPont presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros.</li> </ul>

Tabla I.4

## Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones

Cuarto trimestre de 2017

Condiciones	Seguimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dow y DuPont presentaron la traducción de la información contenida en el escrito de 23 de octubre de 2017.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por desahogado el requerimiento contenido en el acuerdo de 28 de septiembre de 2017, y por presentada la información relacionada con las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros.</li> </ul> <p><b>Noviembre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las partes presentaron la declaración bajo protesta de decir verdad en relación con el negocio de protección de cultivos y señalaron que la desinversión de dicho negocio se realizó el 1 de noviembre de 2017.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la declaración bajo protesta de decir verdad de las partes y señaló que deben acreditar el cierre de la desinversión en el expediente en que ésta fue autorizada.</li> <li>• El auditor independiente presentó su segundo reporte mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones de las partes contenidas en el Programa de Desinversión.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el segundo reporte mensual del auditor independiente.</li> <li>• Las partes presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros.</li> <li>• El auditor independiente presentó información en alcance a su segundo reporte mensual.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la información relacionada con el cumplimiento de las condiciones impuestas en el mercado de co-polímeros de ácido e ionómeros.</li> </ul> <p><b>Diciembre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentada la información en alcance al segundo reporte mensual del auditor independiente.</li> </ul>

*Concentración Chem-China (CNT-083-2016) China National Chemical Corporation y Syngenta AG<sup>f</sup>  
COND-001-2017 (China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation y Syngenta AG).*

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución respecto de la concentración de la adquisición del control exclusivo de Syngenta AG por parte de China National Chemical Corporation, y a la desinversión de los productos identificados como "Gesapax", "Krismat", "Bravo", "Daconil" y "Reflect".</li> </ul>	<p><b>Octubre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Syngenta presentó información en cumplimiento a la prevención realizada por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE.</li> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por desahogada la prevención realizada a Syngenta.</li> <li>• Al cierre del cuarto trimestre, se encuentra en proceso el análisis de la información relacionada con la desinversión ordenada en la resolución.</li> </ul>
--	--

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>
- b. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>
- c. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>
- d. El término *slot* se refiere a cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.
- e. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>
- f. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

## Obligación legal de notificar concentraciones

La LFCE establece el procedimiento de notificación de concentraciones y los umbrales que hacen obligatorio que las empresas acudan a la COFECE a notificar su intención de concentrarse antes de concretar la transacción de su interés.<sup>16</sup> La LFCE presenta tres situaciones en las que existe la obligación legal de notificar una concentración (ver Tabla I.5).

Conforme a la Ley, las concentraciones realizadas sin autorización de la COFECE –y que encuadran en las tres situaciones previstas–, no producirán efectos jurídicos sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, de los agentes económicos y de las personas que ordenaron o coadyuvaron en la ejecución, así como de los fedatarios públicos que hayan intervenido en los mismos.

Sumado a lo anterior, la LFCE también señala que los actos relativos a una concentración no podrán registrarse en los libros corporativos, formalizarse en algún instrumento público ni inscribirse en el Registro Público de Comercio hasta que se obtenga la autorización favorable de la Comisión o bien se agote el plazo legal para que el Pleno resuelva.

**Tabla I.5**

### Umbrales para determinar la obligación de notificar una concentración ante la COFECE

Fundamento legal	Situación
Artículo 86, fracción I de la LFCE	Cuando el acto o sucesión de actos que den origen a las concentraciones, independientemente del lugar de su celebración, importen en el territorio nacional, directa o indirectamente, un monto superior al equivalente a <b>18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)</b> . <sup>a,b</sup>
Artículo 86, fracción II de la LFCE	Cuando el acto o sucesión de actos que den origen a las concentraciones, <b>impliquen la acumulación del 35% o más de los activos o acciones</b> de un agente económico, cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional importen más del equivalente a <b>18 millones de veces la UMA</b> .
Artículo 86, fracción III de la LFCE	Cuando el acto o sucesión de actos que den origen a las concentraciones impliquen una acumulación en el territorio nacional de activos o capital social superior al equivalente a <b>8 millones 400 mil veces la UMA</b> y en la concentración participen dos o más agentes económicos cuyas ventas anuales originadas en el territorio nacional o activos en el territorio nacional conjunta o separadamente, importen más de <b>48 millones de veces la UMA</b> .

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Con fundamento en el Artículo Tercero Transitorio del *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo*, publicado el 27 de enero de 2016 en el DOF, a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la UMA.
- b. El 10 de enero de 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó en el DOF los siguientes valores de la UMA: I. Diario de 75.49 pesos. II. Mensual de 2 mil 294.9 pesos mexicanos. III. Anual de 27 mil 538.8 pesos mexicanos.

Conforme al artículo 90, párrafo segundo de la LFCE, cuando la COFECE autoriza una concentración, su resolución tiene una vigencia de seis meses. Por ello, las empresas que notificaron la operación la deberán realizar dentro de este plazo.<sup>17</sup> Posteriormente, los notificantes contarán con 30 días a partir de que se realizó la transacción para acreditarla ante la COFECE.<sup>18</sup>

<sup>16</sup> Los umbrales monetarios se describen en el artículo 86 de la LFCE. Asimismo, si la operación no se encuentra en dichos umbrales, existe la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

<sup>17</sup> El artículo 22 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE establece que “En caso de que la Comisión emita resolución favorable, los Agentes Económicos deben realizar la concentración dentro del plazo de vigencia que señala el artículo 90 de la Ley. En caso contrario, deben notificar nuevamente la transacción para poder llevarla a cabo”.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 23 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, “Para acreditar la realización de la transacción, los Agentes Económicos tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado”.

Con esta información, la autoridad de competencia verifica que la concentración se efectúe en los términos autorizados. En caso de que alguna concentración se haya realizado de otra manera a la aprobada por el Pleno, la Secretaría Técnica de la Comisión iniciará un procedimiento de incidente, en el cual podrá requerir la información necesaria a las empresas involucradas y a cualquier persona para el análisis del caso.<sup>19</sup>

A continuación, se incluye el resumen de un asunto en que los agentes económicos concretaron una concentración fuera del marco legal de competencia.

## **Sanción por omitir la notificación de una concentración entre Santander y Banco Popular Español<sup>20</sup>**

En junio de 2017, se realizó una operación que consiste en la adquisición del 100% de BPE por parte de Santander.<sup>21</sup> Asimismo, dicha transacción implicó, indirectamente, la adquisición de un porcentaje del capital social de GFBX+, la cual no fue notificada ante la Comisión, de acuerdo con los plazos establecidos en la LFCE.

Santander es una institución de banca múltiple, integrante del Grupo Financiero Santander, legalmente constituida conforme a las leyes de España. Asimismo, es una sociedad pública cuyo objeto es proporcionar toda clase de servicios bancarios, que opera en México a través de su filial Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

BPE es una sociedad pública cuyo objeto es proporcionar toda clase de servicios bancarios y económicos en España. BPE opera en México, a través de una oficina de representación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito. BPE no realiza actividad comercial alguna en territorio nacional, excepto la relacionada con su participación en GFBX+. GFBX+ es una sociedad tenedora y administradora de acciones, autorizada para operar como un grupo financiero de conformidad con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

El 5 de septiembre de 2017, el Secretario Técnico inició el procedimiento incidental correspondiente, debido a que la fusión celebrada entre Santander y BPE no se notificó a la Comisión, cuando legalmente debió hacerse. En este sentido, la COFECE valoró las pruebas y elementos de convicción, y analizó los argumentos presentados por los notificantes.

El 7 de diciembre de 2017 el Pleno de la COFECE sancionó a los notificantes con multas que ascienden en total a 754 mil 900 pesos por la omisión a la obligación legal de notificar la concentración realizada. Para determinar el monto de la multa, el Pleno consideró como atenuante que días después de haberse llevado a cabo la operación, los agentes económicos involucrados informaron a la Comisión los hechos de manera voluntaria.

Como parte del análisis del presente caso, la Comisión determinó que la operación no tendrá efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia en los mercados de servicios de banca y crédito, operaciones de seguros, casa de bolsa, operadoras de fondos de inversión y arrendamiento. Por lo que se autorizó la fusión analizada.

<sup>19</sup> El artículo 133, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE establece que: "Cuando el Secretario Técnico tenga conocimiento de elementos objetivos sobre la existencia de una probable omisión a la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, seguirá un procedimiento en los términos y plazos señalados en los artículos 118 y 119 de estas Disposiciones Regulatorias". Dichos artículos hacen referencia al desahogo de los procedimientos incidentales.

<sup>20</sup> Expediente VCN-003-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V44/2/4059005.pdf>

<sup>21</sup> Los Notificantes o agentes económicos involucrados son: Banco Popular Español, S.A. ("BPE"), Banco Santander, S.A. ("Santander") y Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V. ("GFBX+").

## 2. OPINIONES SOBRE LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE establece la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación de concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales, así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos. La Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia, con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Este trimestre se trabajó en el análisis de nueve procesos de licitación o concursos públicos. Se emitieron recomendaciones sobre medidas protectoras de la libre competencia y competencia económica, para su incorporación en los documentos de bases de licitaciones o concursos públicos de cuatro asuntos sobre administración portuaria; asimismo, un asunto se cerró porque el solicitante no continuó con el trámite.<sup>22</sup> Al cierre de diciembre, cuatro asuntos seguían en proceso (ver Tabla I.6).

**Tabla I.6**  
**Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución<sup>a</sup>**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	2
Ingresados en el periodo	7
Concluidos <sup>c</sup>	5
Con medidas para proteger la competencia	4 <sup>d</sup>
No admitido a trámite	0
Desistidos	1
Pendientes para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** procedimiento que se sigue con fundamento en los artículos 98, último párrafo y 99 de la LFCE con el propósito de que el Pleno de la COFECE emita opinión a las convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Los **asuntos concluidos** incluyen: I. aquellos en los que el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso. II. Aquellos que por no ser competencia de la COFECE no se aceptan para su trámite. III. Aquellos en las que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y, según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- Expedientes con medidas para proteger la competencia:** LI-016-2017, LI-017-2017, LI-018-2017 y LI-019-2017.

<sup>22</sup> Los números de expediente de las opiniones a bases de licitaciones emitidas con incorporación de medidas protectoras y promotoras de la competencia se señalan en la Tabla I.6.

Durante el cuarto trimestre se trabajó en 20 solicitudes de opinión a participantes en licitaciones o concursos públicos, (ver Tabla I.7). Se concluyeron 12 asuntos, se emitió opinión favorable a 10 agentes económicos interesados en participar en concursos públicos y a uno se le otorgó opinión no favorable; el asunto restante no fue procedente. Al cierre de 2017, ocho asuntos continúan en análisis.

**Tabla I.7**

**Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución<sup>a</sup>**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	11
Ingresados en el periodo	9
Concluidos <sup>c</sup>	12 <sup>d</sup>
Opinión favorable	10
Opinión no favorable	1
Otros	1
Pendientes para el siguiente periodo	8

Fuente: COFECE.

Notas:

- Opiniones a participantes en licitaciones o concursos en materia concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Los **asuntos concluidos** incluyen: I. Aquellos en donde el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante. II. Aquellos en donde el Pleno prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante. III. Aquellos con cierre administrativo –no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite–, es decir, en las que no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita se desiste por así convenir a sus intereses; no desahoga las prevenciones en tiempo y forma; o bien, debido a que el procedimiento ingresado no es competencia de la COFECE, no es la vía adecuada para su tramitación o a consecuencia de que el procedimiento de concurso se cancela por el convocante.
- Expedientes: Con opinión favorable:** LI-006(01)-2017, LI-006(02)-2017, LI-001(01)-2017, LI-001(02)-2017, LI-010(01)-2017, LI-010(02)-2017, LI-010(03)-2017, LI-011(01)-2017, LI-011(02)-2017 y LI-011(03)-2017. **Con opinión no favorable:** LI-006(03)-2017. **Cerrado:** LI-005(01)-2017.

A continuación, se presenta el resumen de los procedimientos de opinión del Pleno referente al análisis de los documentos y agentes económicos interesados en participar en tres concursos públicos, dos en Altamira y uno en Veracruz.<sup>23,24</sup>

<sup>23</sup> Los artículos 29 y 59 de la Ley de Puertos establece que los títulos de concesión, permisos y autorizaciones, así como los actos de concesionarios, permisionarios, operadores de terminales y prestadores de servicios se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de competencia económica.

<sup>24</sup> Una vez concluida la opinión del Pleno y de conformidad con el artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Comisión cuenta con un plazo de hasta 20 días para elaborar las versiones públicas de las resoluciones de los expedientes correspondientes, contados a partir de que los competidores presenten sus posturas económicas ante la autoridad convocante.

## Terminales especializadas para el manejo de fluidos a granel en puerto Altamira<sup>25,26</sup>

En mayo de 2017, la Administración Portuaria Integral de Altamira presentó ante la COFECE los documentos relativos a dos concursos públicos para adjudicar contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones para la construcción, equipamiento y operación de dos terminales especializadas en el manejo de fluidos petrolíferos a granel.

El 11 de julio de 2017, la Comisión resolvió sobre los aspectos de competencia que debían incorporarse en los documentos de los concursos. Con la información disponible en los expedientes, no fue posible descartar a priori que la adjudicación no afectaría el proceso de competencia en la prestación de servicios de maniobras a fluidos. Lo anterior, debido a que podrían participar agentes económicos cesionarios en el puerto o en otros puertos del Golfo de México. Por esa razón, se determinó que era necesario analizar la posible participación de las empresas interesadas en los concursos públicos.

Hubo tres agentes económicos interesados en participar en cada concurso para operar fluidos petrolíferos. Dos posibles participantes manifestaron su intención de concursar para ambas terminales. Se determinó que si un mismo agente resultaba ganador en ambos concursos, el efecto sería una concentración de capacidad que afectaría el desarrollo de la competencia en los mercados relevantes identificados.<sup>27</sup> Por el contrario, si resultasen favorecidos agentes económicos diferentes, se favorecería el proceso de competencia y libre concurrencia en ellos.

El 24 de noviembre de 2017, el Pleno de la COFECE emitió opinión a los participantes en los dos concursos. Los participantes en ambos procesos obtuvieron opinión favorable para participar de manera individual en cada uno; sin embargo, en caso de resultar ganadores en ambos concursos, únicamente pueden elegir uno de los puertos.

**25** Ver expedientes LI-010-2017 y LI-011-2017. En estos concursos participaron cuatro agentes económicos: IEnova Petrolíferos Holdings, TransTamaulipas, Inmobiliaria Portuaria de Altamira y Howard Energy México. Las versiones públicas de las resoluciones están disponibles en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007710.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007707.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007708.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007709.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007706.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007711.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007712.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V620/8/4007713.pdf>

**26** El puerto Altamira, Tamaulipas, se localiza en el Golfo de México, donde también se ubican el puerto Tampico, Tamaulipas; así como los puertos Tuxpan y Veracruz, Veracruz. Actualmente Altamira no cuenta con infraestructura para la carga o descarga, almacenaje, recepción y entrega de fluidos petrolíferos. El puerto tiene influencia nacional en Tamaulipas, la región noreste y el Bajío Occidente; e internacional en EUA, Sudamérica, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía. Previo a los concursos, cinco agentes económicos cuentan con cesiones para el manejo de fluidos en el puerto.

**27** Se identificaron tres mercados relevantes que corresponden a servicios para fluidos petrolíferos (carga, descarga, almacenaje, entrega y recepción), cada uno delimitado geográficamente en las regiones sur de Tamaulipas y Veracruz; así como Noreste y Bajío Occidente de la república. En los dos primeros hay posibilidad de sustitución con el puerto Tampico y en el último con Tuxpan. En cada uno de estos mercados, el único oferente actual de servicios de almacenaje de fluidos petrolíferos es PEMEX Logística, que es un competidor verticalmente integrado en actividades de logística de fluidos petrolíferos.

## Opiniones sobre procesos de licitación y participantes para una terminal especializada en puerto Veracruz<sup>28,29</sup>

El 25 de abril de 2017, la Administración Portuaria Integral de Veracruz presentó ante la COFECE los documentos relativos a un concurso para adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones para la construcción, equipamiento y operación de una terminal para el manejo de carga suelta y aquella transportada en contenedores.

El 15 de mayo de 2017, el Pleno resolvió sobre los aspectos de competencia que debían incorporarse en los documentos del concurso y determinó la necesidad de opinar sobre la participación de las empresas interesadas en el concurso público.

La Comisión analizó las solicitudes de opinión de tres empresas y encontró que si dos de los agentes económicos interesados ganaran el concurso no habría riesgos de afectar el proceso de competencia en ninguno de los mercados relevantes. Sin embargo, si el concurso resultara favorable para la empresa restante, existían riesgos a la competencia en tres de los mercados identificados.<sup>30</sup>

En consecuencia, el 19 de octubre de 2017, el Pleno decidió emitir dos opiniones favorables y una no favorable para participar en el concurso público. Así, la Comisión busca evitar estructuras de mercado que obstruyan el proceso de competencia y libre concurrencia.

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesiones de concesiones y permisos, de octubre a diciembre de 2017 la COFECE trabajó en el análisis de cuatro asuntos recibidos durante este periodo, en un caso se realizó el cierre administrativo, ya que el solicitante no presentó la información requerida y los tres restantes continúan en proceso para el siguiente trimestre (ver Tabla I.8).<sup>31</sup>

**28** Ver expediente LI-006-2017. En este concurso manifestaron su interés de participar tres agentes económicos: Infraestructura Portuaria Mexicana; Integradora de Servicios, Transporte y Almacenaje; y Corporación Integral de Comercio Exterior. Las versiones públicas de las opiniones del Pleno a las bases de licitación y a cada uno de los interesados en participar se encuentran disponibles en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V618/5/3990184.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V618/5/3990162.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V618/5/3990182.pdf>

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Procesos%20de%20Privatizacion%20y%20Licitaciones/V618/5/3990183.pdf>

**29** El puerto Veracruz cuenta con 18 terminales e instalaciones en las que tienen presencia 16 cesionarios y 31 prestadores de servicios portuarios. Su área de influencia nacional se concentra en los estados de México, Puebla, Guanajuato, Querétaro y Veracruz, así como en la Ciudad de México.

**30** Se identificaron cuatro mercados relevantes definidos por la combinación entre productos y áreas geográficas. Hay dos productos relevantes correspondientes a servicios para atender (1) carga general suelta y (2) carga transportada en contenedores. Cada uno de estos productos es un mercado relevante en dos áreas geográficas: (1) la zona central de Veracruz y (2) la zona central del país. La primera área geográfica es abastecida por los puertos Veracruz y Tuxpan; en la segunda, además de estos, también participan los puertos Tampico y Coatzacoalcos.

**31** Los números de expediente de los asuntos concluidos con opinión favorable se señalan en la Tabla I.8.

**Tabla I.8**  
**Concesiones y permisos, por tipos de resolución<sup>a</sup>**

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asunto	Otorgamientos de nuevas concesiones y permisos	Cesiones de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	0	0	0
Ingresados en el periodo	4	0	4
Concluidos <sup>c</sup>	1	0	1 <sup>d</sup>
Opinión favorable	0	0	0
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo <sup>d</sup>	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	1	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	3	0	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- Opiniones en materia de concesiones y permisos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre el otorgamiento –ya sea mediante licitación, concurso o de manera directa, por parte de los reguladores sectoriales–, de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Los **asuntos concluidos** pueden ser: I. Aquellos en los que el Pleno de la COFECE no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia de llevarse a cabo el otorgamiento, cesión de concesión o permiso, o bien venta de acciones al agente económico solicitante. II. Aquellos en los que el Pleno prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia, de llevarse a cabo el otorgamiento, cesión de concesión o permiso, o bien venta de acciones al agente económico solicitante. III. Aquellos en los que no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita se desiste –por así convenir a sus intereses–; no desahoga las prevenciones en tiempo y forma; o bien, debido a que el procedimiento ingresado no es competencia de la COFECE, no es la vía adecuada para su tramitación o a consecuencia de que el procedimiento de concurso se cancela por el convocante.
- De los asuntos concluidos, se tiene un **expediente no admitido a trámite**: ONCP-006-2017.

### 3. PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar el cese de prácticas monopólicas. Este proceso se desarrolla en dos etapas:<sup>32</sup>

- Etapa de investigación: está a cargo de la Autoridad Investigadora y consiste en investigar y determinar si existen elementos objetivos para presumir la existencia de conductas violatorias de la LFCE, y en su caso, se emite el Dictamen de Probable Responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables.
- Procedimiento seguido en forma de juicio (etapa de instrucción): a cargo de la Secretaría Técnica donde se recibe, de los probables responsables de una práctica monopólica, las pruebas y elementos que los descarguen de la responsabilidad que se les imputa.

<sup>32</sup> Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente.

## Investigaciones en materia de prácticas monopólicas

El artículo 52 de la LFCE establece que están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios. La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

El inicio de investigaciones por probables prácticas monopólicas puede ser de oficio o a partir de una denuncia. Durante el cuarto trimestre de 2017, se trabajó en la revisión de 15 denuncias. Se concluyeron 10 de estos análisis y se identificó que no procedía dar inicio a una investigación. Las cinco denuncias restantes continúan en análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.9).<sup>33</sup>

**Tabla I.9**  
**Seguimiento a denuncias**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	7
Denuncias ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncia finalizados	10
Denuncias no procedentes	10 <sup>b</sup>
Desechadas	5
No presentadas	5
Otras <sup>a</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La categoría **otras** incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.
- b. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-030-2017, DE-033-2017, DE-035-2017, DE-036-2017 y DE-040-2017; y **denuncias no presentadas**: DE-032-2017, DE-034-2017, DE-037-2017, DE-038-2017 y DE-039-2017.

<sup>33</sup> Los números de expediente de denuncias no procedentes se señalan en la Tabla I.9.

En este trimestre se trabajó en 27 investigaciones en etapa de investigación materia de prácticas monopólicas, de las cuales cuatro iniciaron durante el periodo.<sup>34</sup> Asimismo, se concluyó la etapa de investigación en dos casos y la Autoridad Investigadora emitió los Dictámenes de Probable Responsabilidad correspondientes (ver Tabla I.10).<sup>35</sup> Para el siguiente trimestre restan 25 casos en etapa de investigación.

**Tabla I.10**  
**Investigaciones en materia de prácticas monopólicas**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	23
Investigaciones iniciadas en el periodo	4
Por denuncia	0
De oficio	4
Investigaciones concluidas <sup>b</sup>	2 <sup>c</sup>
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	2
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	25

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. **Investigaciones concluidas** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad (OPR) o Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR), o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- c. Los **expedientes de investigaciones concluidas** son: IO-002-2015 (servicios al público de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga con origen y/o destino en el territorio nacional) y DE-006-2015 (traslado de valores).

<sup>34</sup> Las investigaciones en etapa de investigación en las que se trabajó durante este trimestre corresponden a los expedientes: IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros y/o de carga con origen y/o destino en el territorio nacional), DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel), IO-004-2015 (Huevo en el territorio nacional), DE-006-2015 (Traslado de valores), DE-016-2015 (Sal al mayoreo), IO-005-2015 (Boletaje, espectáculos en vivo), DE-004-2016 (Servicios portuarios en Nayarit y Jalisco), DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún), DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos en territorio nacional), IO-003-2016 e IO-004-2016 (ambas de leche cruda, pasteurizada y sus derivados), IO-005-2016 (Cepillos dentales para el sector salud), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano), DE-001-2017 (Tortillas de maíz en San Luis Potosí), DE-023-2017 (Wattthorímetros adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad), así como 10 investigaciones cuyo aviso de inicio aún no ha sido publicado al cierre de este informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

<sup>35</sup> Ver expedientes IO-002-2015 (servicios al público de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga con origen y/o destino en el territorio nacional) y DE-006-2015 (Traslado de valores).

## Procedimientos seguidos en forma de juicio

En el cuarto trimestre de 2017, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en 11 procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales tres –en materia de prácticas monopólicas absolutas– concluyeron con sanción y un caso se cerró por falta de elementos que permitieran acreditar una violación a la LFCE.<sup>36</sup> (Ver Tabla I.11).<sup>37</sup>

**Tabla I.11**  
**Procedimientos seguidos en forma de juicio**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	9
Dictamen u Oficio de Probable Responsabilidad emitido	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	4 <sup>d</sup>
Sanción	3
Cierre por falta de elementos <sup>b</sup>	1
Cierre con compromisos <sup>c</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	7

Fuente: COFECE.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será en un plazo no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Una **investigación cerrada por falta de elementos** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que el Pleno acepta la propuesta de compromisos presentada por el agente económico involucrado en una investigación, por virtud de la cual se comprometan a suspender, suprimir, corregir o no realizar la práctica correspondiente y que estos sean jurídica y económicamente viables e idóneos para evitar llevar a cabo o, en su caso, dejar sin efectos, la práctica monopólica relativa o concentración ilícita y el artículo 33 bis 2 de la LFCE abrogada establece que la autoridad de competencia puede concluir anticipadamente los procedimientos seguidos ante la Comisión sin imputar responsabilidad alguna; o bien, podrá imputar responsabilidad e imponer una multa de hasta por la mitad de la que correspondería en términos del artículo 35 sin perjuicio de que se le reclamen los daños y perjuicios.
- Expedientes: Sanciones:** DE-009-2016 (tortillas de maíz en Jalisco), DE-024-2013-I (productos de látex adquiridos por el sector salud) e IO-006-2015 (servicios de monitoreo de medios). **Cierre:** IO-003-2009 (paneles y componentes de cristal).

A continuación, se presenta el resumen de tres casos en los que el Pleno de la COFECE sancionó a diversos agentes económicos por cometer prácticas monopólicas absolutas.

<sup>36</sup> El número de expediente de los casos que concluyeron con sanción son: DE-009-2016 (Tortillas de maíz en Jalisco) y DE-024-2013-I (Productos de látex adquiridos por el sector salud); e IO-006-2015 (servicios de monitoreo en medios); el caso cerrado por falta de elementos corresponde al expediente IO-003-2009 (Paneles y componentes de cristal).

<sup>37</sup> Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se trabajó este trimestre son: IO-003-2009 (Paneles y componentes de cristal); DE-006-2014 (Oxígeno industrial); DE-006-2014-I (Nitrógeno); DE-006-2014-II (Argón); DE-024-2013 y DE-024-2013-I (Productos de látex adquiridos por el sector salud); DE-009-2016 (Tortillas de maíz en Jalisco), IO-006-2015 (Servicios de monitoreo de medios); IO-001-2015 (Información crediticia); DE-006-2015 (Mercado de traslado de valores); IO-002-2015 (Servicios de transporte aéreo en el territorio nacional).

## Acuerdo para manipular el precio de la tortilla de maíz en Jalisco<sup>38</sup>

El 29 de febrero de 2016 la Comisión recibió una denuncia de la Secretaría de Economía en contra de Grupos Unidos de Industriales de la Masa y la Tortilla del estado de Jalisco A.C., y a su presidente, Javier Solano Andalón, por posibles prácticas monopólicas absolutas. La denuncia derivó en el inicio de una investigación en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortilla de maíz en Jalisco.

En febrero de 2016, ante la depreciación del peso frente al dólar, Javier Solano Andalón declaró en diversos medios de comunicación que el precio la tortilla aumentaría por alzas en los costos de producción. En este contexto, el Secretario de Desarrollo Rural (SEDER) del gobierno de Jalisco, Héctor Padilla Gutiérrez, llevó a cabo una reunión con los agentes económicos Javier Solano Andalón y Morayma Preza Espinoza, presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Industriales, para promover la firma de un acuerdo que estableció un rango de precio de venta de tortilla de nueve a 14 pesos por kilogramo, el cual dieron a conocer públicamente en conferencia de prensa.<sup>39</sup>

A partir de lo anterior, la COFECE inició la investigación por el acuerdo entre agentes económicos competidores entre sí, para pactar, fijar, elevar, concertar o manipular el precio de la tortilla.<sup>40</sup>

En este sentido, la Comisión determinó que después de publicar el Acuerdo, se generó un aumento generalizado del precio de la tortilla, lo que provocó que los consumidores de la zona metropolitana de esa ciudad pagaran un sobre precio de 22 centavos por kilogramo de tortilla. La COFECE estimó que el daño causado al mercado fue de 52.6 millones de pesos.<sup>41</sup>

Por ello, el 26 de octubre de 2017, el Pleno de la COFECE acreditó la responsabilidad de Morayma Preza Espinoza y Arturo Javier Solano Andalón por haber incurrido en la práctica monopólica absoluta, y de Héctor Padilla Gutiérrez por haber coadyuvado, propiciado o inducido a dicha práctica. Por tanto, el Pleno impuso una multa total de 394 mil 508 pesos para los involucrados, y ordenó informar la resolución a la Contraloría del estado de Jalisco, a los titulares de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como al Órgano Interno de Control de dichas dependencias, para lo efectos legales a los que haya lugar.<sup>42</sup>

## Coordinación de posturas en licitaciones públicas para la compra de guantes de látex de uso médico<sup>43</sup>

En febrero de 2014 la Autoridad Investigadora inició una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de látex adquiridos por el sector salud en territorio nacional.<sup>44</sup> Dichos procesos de adquisición fueron convocados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Secretaría de Salud (SSA).

<sup>38</sup> Expediente DE-009-2016, la versión pública correspondiente a la resolución del caso se encuentra disponible en la siguiente liga: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V239/0/3979935.pdf>

<sup>39</sup> Las declaraciones referentes al alza de precio de la tortilla hechas por Javier Solano Andalón en diversos medios de comunicación se realizaron el 8 de febrero de 2016, y la firma del acuerdo se llevó a cabo el 11 de febrero del mismo año.

<sup>40</sup> El análisis realizado fue para la zona metropolitana de Guadalajara, comprendida por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá.

<sup>41</sup> El daño al mercado se calculó de febrero de 2016 a febrero de 2017, fecha en que concluyó la investigación.

<sup>42</sup> La SEDER no cuenta con atribuciones para manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios relacionados con el mercado investigado.

<sup>43</sup> Expediente DE-024-2013-I disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V241/0/4009420.pdf>

<sup>44</sup> El 17 de marzo de 2015 se emitió un acuerdo mediante el cual se ordenó separar el expediente principal en dos cuerdas.

Las conductas investigadas consistían en el establecimiento, concertación, coordinación y/o abstención de posturas en las licitaciones públicas, con el objeto de repartirse porcentajes del volumen de compras de guantes de látex para exploración y cirugía que realiza el sector salud. Las empresas coludidas acordaban quién sería el ganador de la adjudicación de determinadas zonas y claves de una licitación en particular.<sup>45</sup> La práctica se mantuvo incluso con la entrada de nuevos licitantes, que llevó a los sancionados a bajar sus precios de forma coordinada.

Durante marzo de 2009 hasta abril de 2015, se afectaron los resultados de diversos procesos de adquisición. En el mercado de guantes de látex para exploración, DENTILAB y AMBIDERM se repartieron las licitaciones en una determinada proporción, mientras que DEGASA se abstuvo de participar.<sup>46</sup> Con respecto al mercado de guantes de látex para cirugía, AMBIDERM no participó en los procesos de adjudicación, de tal forma que DENTILAB y DEGASA se distribuyeran el mercado entre ellas. Finalmente, GALENO y HOLIDAY acordaron con DENTILAB obtener aproximadamente una participación del 5% del mercado de guantes de látex para exploración.<sup>47</sup>

Lo anterior se tradujo en sobrepuestos para la compra de guantes de látex de uso médico, desde el inicio del periodo investigado y durante todo el tiempo que duró la práctica monopólica absoluta. El daño estimado al erario es de 174 millones 80 mil pesos; recursos que hubieran podido destinarse a cubrir otras necesidades o adquirir una cantidad mayor de productos médicos requeridos por el sector salud.

Una vez analizados los argumentos de los involucrados y valoradas las pruebas que presentaron ante la Secretaría Técnica, el 22 de noviembre de 2017, el Pleno de la Comisión determinó como responsables de prácticas monopólicas absolutas a las empresas DENTILAB, AMBIDERM, DEGASA, GALENO y HOLIDAY, así como a 11 personas físicas.<sup>48</sup> Estos agentes fueron sancionados con multas que, en conjunto, suman 257 millones 610 mil pesos.

## Sanción de coordinaciones de posturas en las contrataciones públicas de servicios de monitoreo de medios<sup>49</sup>

El 7 de diciembre de 2017, el Pleno de la COFECE resolvió sancionar a distintos agentes económicos, al acreditar que cometieron prácticas monopólicas absolutas en el mercado de prestación de servicios de monitoreo de medios contratados por autoridades públicas. Estas conductas consistieron en: I. La manipulación de los precios de propuestas económicas y cotizaciones entregadas a instituciones públicas, en el marco de procedimientos de contratación, mediante invitación a cuando menos tres personas. II. La coordinación de posturas y/o la abstención de presentar propuestas técnicas y/o económicas –a las autoridades convocantes– en dichos procedimientos.<sup>50</sup>

<sup>45</sup> Las empresas coludidas son: Dentilab, S.A. de C.V. (“DENTILAB”), Ambiderm, S.A. de C.V. (“AMBIDERM”), Degasa, S.A. de C.V., y Grupo Holy integrado, entre otros, por Productos Galeno, S. de R.L. (“GALENO”) y Holiday de México, S.A. de C.V. (“Holiday”).

<sup>46</sup> Las conductas sancionadas se cometieron durante la vigencia de la actual Ley Federal de Competencia Económica (2014), respecto a lo previsto en la fracción IV del artículo 53.

<sup>47</sup> Las conductas sancionadas se cometieron durante la vigencia de la anterior Ley Federal de Competencia Económica (1992), conforme a la fracción IV del artículo 9.

<sup>48</sup> Juan Ernesto de la Puente de la Puente y Fernando Ángel Ibarra, en representación de Dentilab; Enrique Salcedo Padilla, Diana Rocío Arreola Figueroa y Luis Carlos Leño Padilla, de Ambiderm; Alejandro Jorge Rodríguez Fernández, Javier Alva Altamira y Fernando Enrique Montes de Oca Zavala, de Degasa; Alfonso Treviño Giorguli, de Productos Galeno; Alfonso Treviño Rubalcava, de Holiday de México, así como Humberto Navarro Mandujano, de Productos Galeno y Holiday de México.

<sup>49</sup> La versión pública de la resolución del expediente IO-006-2015 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V245/14/4064656.pdf>

<sup>50</sup> Los procedimientos de contratación convocados por las autoridades públicas y que fueron analizados en el expediente, tenían como objetivo obtener servicios de monitoreo de medios, es decir, servicios de seguimiento y/o monitoreo tematizado de información difundida sobre esa autoridad en medios de comunicación y servicios derivados, incluyendo su recopilación, organización, sistematización, análisis, reporte y difusión.

En la resolución se acreditó la responsabilidad de distintas empresas y personas involucradas con la manipulación de precios, coordinación de posturas o abstención de presentar propuestas técnicas con los servicios en concurso público.<sup>51</sup> En consideración de todos los elementos del caso, el Pleno de la COFECE sancionó estas conductas con multas por un total de **7 millones 255 mil 121 pesos** (ver Tabla I.12).

**Tabla I.12**

**Sanciones impuestas por el Pleno en la resolución del expediente IO-006-2015**

Práctica(s) sancionada(s)	Agente	Multa impuesta (pesos)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Fijar, elevar, concertar o manipular los precios en las propuestas económicas y/o cotizaciones para las Investigaciones de Mercado realizadas por autoridades públicas (art. 53, fr. I de la LFCE);</li> </ul>	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	5,531,032.23
	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	737,383.34
<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer, concertar o coordinar posturas de propuestas técnicas y económicas para participar en procedimientos convocados por autoridades públicas (art. 53, fr. IV de la LFCE).</li> </ul>	Emilio Otero Cruz	163,873.14
	SVS Internacional de México, S.A. de C.V.	601,550.20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actuaron directamente en representación de ESPECIALISTAS en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE.</li> </ul>	Olga Guadalupe Mireles Aguirre	140,938.10
	Raúl Serrano Macedo	35,456.10
<ul style="list-style-type: none"> <li>Actuaron directamente en representación de DELFOS en las prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53, fracciones I y IV de la LFCE</li> </ul>	María Guadalupe Irasema Ruíz Ávila	30,694.11
	Josefina Castro Laguna	14,194.06
<b>Monto total de las sanciones impuestas</b>		<b>7,255,121.28</b>

Fuente: COFECE.

De igual forma, el Pleno de la COFECE ordenó dar vista a los titulares de las instituciones públicas que resultaron afectadas por las prácticas monopólicas absolutas sancionadas y a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos legales a que hubiera lugar.

## Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas; y el Pleno valora si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes en el cuarto trimestre de 2017 (ver Tabla I.13).

<sup>51</sup> Las investigaciones de mercado son cotizaciones que realizan las autoridades señaladas en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo a los procedimientos de contratación, para sondear los precios de los bienes y servicios a contratar.

**Tabla I.13**

**Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas**

**Cuarto trimestre de 2017**

Compromisos	Seguimiento
<p><i>DE-030-2011<sup>a</sup></i> <i>COMP-001-2015 (APEAM, A.C.)</i></p>	
<p>En el expediente DE-030-2011, el 12 de marzo de 2015 el Pleno resolvió aceptar los compromisos propuestos por la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM), por considerar que estos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA. Como parte de las obligaciones derivadas de dicha resolución, APEAM debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de dicha asociación, o de optar por el servicio de ventanilla, lo que les permitirá exportar sin ser miembros de dicha asociación.</li> <li>• Presentar a la COFECE dentro de los dos primeros meses de cada año un reporte de los empacadores que optaron por las opciones anteriores.</li> <li>• Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.</li> <li>• Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.</li> <li>• Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia, sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.</li> <li>• No condicionar el acceso a los servicios de certificación que presta USDA-APHIS a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.</li> </ul>	<p><b>Seguimiento al COMP-001-2015 (APEAM, A.C.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La COFECE verificará el cumplimiento de los compromisos correspondientes a 2018, en los meses de enero y febrero del mismo año.</li> </ul>
<p><i>DE-012-2010 y acumulados<sup>b,c,d,f</sup></i> <i>COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.) y COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</i></p>	
<p>En julio de 2010, la COFECE inició una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de distribución y comercialización y venta de cervezas. El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (CCM) y Grupo Modelo. Estos son los mismos para ambos agentes económicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.</li> <li>• Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal On-Premise y permitir la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal Tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.</li> <li>• Reportar trimestralmente, las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número "01-800".</li> <li>• Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad, incluyendo los contratos de suministro que fueran renovados con posterioridad.</li> <li>• Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto a la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de internet durante la vigencia de los compromisos.</li> </ul>	<p><b>Seguimiento al COMP-001-2013 (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 22 de noviembre de 2017, el Pleno de la COFECE resolvió sobre el incumplimiento de CCM sobre la obligación de habilitar y monitorear el número telefónico 01-800.</li> <li>• Derivado de dicho incumplimiento, se sancionó a CCM con una multa de 11 millones 789 mil.</li> <li>• El 4 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la octava diligencia de verificación de los compromisos vigentes.</li> <li>• El tercero independiente, encargado de la verificación de ciertos compromisos, presentará el reporte de la octava diligencia durante el primer trimestre del año.</li> </ul> <p><b>Seguimiento al COMP-003-2013 (Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 1 y 7 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la octava diligencia de verificación de los compromisos vigentes.</li> <li>• El tercero independiente deberá enviar a la COFECE en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la diligencia de verificación, el resultado que contenga el nivel de cumplimiento de GM respecto de los compromisos verificados</li> </ul>

Tabla I.13

## Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas

Cuarto trimestre de 2017

Compromisos	Seguimiento
DE-002-2015 <sup>e</sup> COMP-001-2016 (PEMEX TRI)	
<p>El 26 de mayo de 2015 se publicó el aviso de inicio de la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (antes Pemex-Refinación) y determinó otorgar el beneficio de dispensa a Pemex-Refinación –ahora Pemex Transformación Industrial, Pemex TRI. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No otorgar beneficios de forma discrecional (publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicable a la venta de primera mano de petrolíferos).</li> <li>• No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.</li> <li>• Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos primeros compromisos.</li> <li>• Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.</li> <li>• Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral y que incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.</li> <li>• Publicar los compromisos enlistados.</li> </ul>	<p><b>Octubre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado un nuevo auditor, correspondiente al tercer compromiso.</li> </ul> <p><b>Noviembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PEMEX TRI presentó ante la COFECE dos escritos correspondientes al quinto compromiso.</li> </ul> <p><b>Diciembre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el escrito de 19 de septiembre de 2017 y se reiteró la prevención realizada en el acuerdo de 2 de agosto de 2017, y se previno respecto de los escritos relacionados con el quinto compromiso.</li> <li>• El Secretario Técnico de la COFECE consideró viables las alternativas planteadas por PEMEX TRI, correspondientes a los compromisos primero, segundo y tercero.</li> </ul>

Fuente: COFECE.

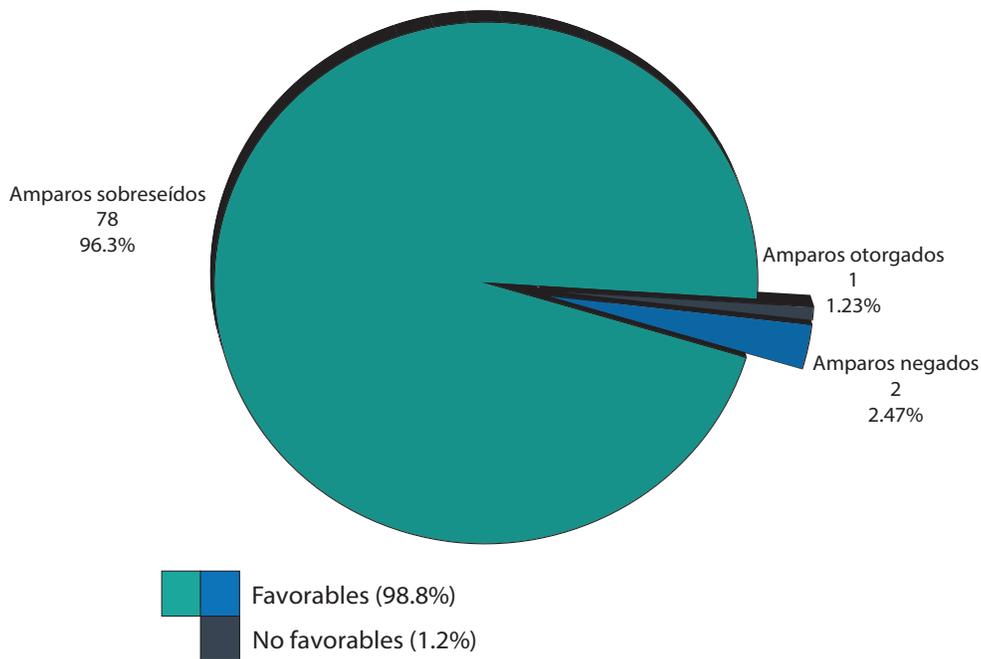
Notas:

- a. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>
- b. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf>
- c. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>
- d. Microempresa que produce y comercializa cerveza.
- e. Resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>
- f. Resoluciones de la COFECE que se encuentran *sub judice* al cierre del cuarto trimestre de 2017.

## 4. DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.<sup>52,53</sup> Durante el cuarto trimestre de 2017, el Poder Judicial de la Federación (PJF) resolvió 81 juicios de amparo interpuestos contra la COFECE; de los cuales negó dos amparos; no entró al estudio de fondo en 78 asuntos, –es decir, los sobreseyó– y otorgó un amparo.<sup>54</sup> Al cierre del periodo quedaron pendientes 658 juicios (ver Gráfica I.2 y Tabla I.14).

**Gráfica I.2**  
**Juicios de amparo indirecto<sup>a</sup>**  
**Cuarto trimestre de 2017**



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para el periodo octubre-diciembre de 2017, el **98.8% de los juicios de amparo concluidos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

<sup>52</sup> Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

<sup>53</sup> El **juicio de amparo indirecto** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados y Tribunales Especializados, a través del cual se resuelven controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.

<sup>54</sup> Los **dos amparos negados** son sobre el expediente DE-015-2013 (taxi en el AICM – PMR). Los **78 juicios sobreseídos** corresponden a 75 asuntos sobre el incremento al precio de la gasolina, la determinación del consumo y pago de energía eléctrica, un proceso de licitación sin expediente de origen y el desechamiento de una concentración con expediente CNT-037-2017. **Un amparo otorgado** corresponde a la imposición y cuantificación de una multa como medida de apremio en el expediente DE-002-2014 (Navieras Cozumel).

**Tabla I.14****Juicios de amparo indirecto****Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	682
Ingresados en el periodo	57
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE <sup>b</sup>	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad <sup>c</sup>	1
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación <sup>d</sup>	81
Amparos sobreseídos <sup>e</sup>	78
Amparos negados	2
Amparos otorgados <sup>f</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	658
Primera instancia	615
Ante Juzgados de Distrito	615
Segunda Instancia	43
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	33
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	8
Amparos en cumplimiento <sup>g</sup>	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del Poder Judicial de la Federación recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** en el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Expedientes:** 9° Juzgado de Distrito, expediente 323/2017; 1er Juzgado de Distrito en el Estado de Colima, expediente 1399/2016; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 90/2017; 1er Tribunal Especializado, toca R.A. 94/2017; 1er Juzgado Especializado, expediente 1251/2017; 2° Tribunal Especializado, toca R.A. 86/2016. Además, se resolvieron 75 juicios de amparo relacionados con el tema del incremento al precio de la gasolina.
- e. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- f. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- g. **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se concluirán hasta que la Comisión cumpla lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.

A continuación, se presenta el resumen de uno de los juicios de amparo más representativos que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el cuarto trimestre del año.

## Prácticas monopólicas relativas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

El 1 de septiembre de 2016 la COFECE resolvió que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) fue responsable por realizar prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de acceso para la prestación del servicio de taxi.<sup>55,56</sup> Como consecuencia de esta resolución, los permisionarios Yellow Cab y Nueva Imagen promovieron juicios de amparo.<sup>57</sup>

En primera instancia, el Segundo Juzgado de Distrito Especializado en Competencia Económica resolvió sobreseer y negar el amparo.<sup>58,59</sup> En este sentido, la jueza determinó que suprimir las cláusulas anticompetitivas de los contratos celebrados entre el AICM y los quejosos, no priva los derechos adquiridos, concretos, reales y actuales de los permisionarios. Por lo que destacó que la Comisión contaba con las facultades para ordenar la supresión de las cláusulas mencionadas y, con ello, garantizar que no continuaran ejecutándose los efectos nocivos producidos por las mismas, al otorgar ventajas exclusivas en favor de ciertas agrupaciones o permisionarios.

Yellow Cab y Nueva Imagen, inconformes con esta sentencia, acudieron a una segunda instancia e interpusieron un recurso de revisión ante el Primer Tribunal Colegiado de Circuito Especializado. El 13 de septiembre y el 16 de noviembre de 2017, respectivamente, el tribunal resolvió en definitiva ambos asuntos en el sentido de confirmar la negativa del amparo sostenida por la jueza de Distrito Especializada.

## 5. FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

La COFECE continuó con el desarrollo de acciones para fortalecer los procedimientos que lleva a cabo por medio de la actualización de directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos, así como con el ajuste y definición de objetivos, metas y líneas de acción. Lo anterior permite generar certeza jurídica en las actividades que lleva a cabo la Comisión, además de dar cumplimiento a lo establecido en la LFCE.<sup>60</sup>

Al respecto, el 27 de octubre de 2017 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión*. Lo anterior, con el fin de ajustar este documento principalmente a las reformas llevadas a cabo en 2017 en la Constitución y la LFCE.<sup>61</sup>

<sup>55</sup> Resolución correspondiente al expediente DE-015-2013, disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V167/3/3575352.pdf>

<sup>56</sup> Cabe señalar que la Comisión no acreditó la responsabilidad de los permisionarios de taxis autorizados que prestan estos servicios respecto a su participación en las prácticas monopólicas relativas referidas.

<sup>57</sup> Los permisionarios son Sitio 300 Yellow Cab, A.C. (Yellow Cab) y Transportación Terrestre Nueva Imagen, A.C. (Nueva Imagen).

<sup>58</sup> El juicio de amparo 145/2016 fue promovido por la agrupación Yellow Cab y el juicio de amparo 142/2016 fue promovido por Nueva Imagen.

<sup>59</sup> Se determinó sobreseer en el juicio de amparo respecto de la inconstitucionalidad del artículo 10 de la LFCE, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 1992 en virtud de que la parte quejosa no demostró la existencia de algún acto de aplicación de la norma general que reclama en su perjuicio y por consiguiente la afectación que la misma irroga en su esfera de derechos, por lo que se determinó que no afecta su interés jurídico.

<sup>60</sup> Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

<sup>61</sup> La reforma al Estatuto orgánico también consideró la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la reforma de esta última, en enero de 2017.

Adicionalmente, el 8 de diciembre de 2017 la Comisión publicó en el DOF los siguientes documentos:

- Las *Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos ante la COFECE*, en este documento se establecen las reglas para la implementación y el uso de medios electrónicos en los procedimientos y trámites seguidos ante la COFECE.<sup>62</sup>
- Los *Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la COFECE*.<sup>63</sup> Este documento establece las bases para realizar el procedimiento de notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión y con ello facilitar este trámite.<sup>64</sup>

De manera paralela, la COFECE publicó el *Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de reforma a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica*, el cual resume los comentarios recibidos durante la consulta pública realizada del 19 de octubre al 7 de noviembre de 2017. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12, fracciones XVII y XXII, primer párrafo, de la LFCE y 191, fracción III, de las *Disposiciones Regulatorias de la LFCE*.

En relación con las consultas públicas llevadas a cabo en el cuarto trimestre de 2017, del 13 de diciembre de 2017 al 12 de enero de 2018 se realizó la consulta pública del *Proyecto de Plan Estratégico 2018-2021*.<sup>65</sup> Este documento contiene la misión, la visión y los objetivos con los que la COFECE dará cumplimiento a su mandato constitucional para los siguientes cuatro años.

Asimismo, del 30 de noviembre de 2017 al 15 de enero de 2018 se llevó a cabo la consulta pública del *Anteproyecto de la Guía sobre Acuerdos de Colaboración entre Competidores*. Esta Guía tiene el propósito de orientar a los agentes económicos y al público en general sobre los elementos que la Comisión considerará al evaluar los acuerdos de colaboración realizados entre competidores.<sup>66</sup>

Una vez concluida la consulta pública, se revisarán los comentarios recibidos tanto al *Proyecto de Plan Estratégico 2018-2021* como al *Anteproyecto de la Guía sobre Acuerdos de Colaboración entre Competidores*. Posteriormente, se publicarán en la página de Internet de la COFECE los informes de resultados correspondientes, con las consideraciones realizadas a los comentarios recibidos.<sup>67</sup>

<sup>62</sup> El *Acuerdo* se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507215&fecha=08/12/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507215&fecha=08/12/2017).

<sup>63</sup> Los *Lineamientos* se encuentran publicados en siguiente liga:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507216&fecha=08/12/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507216&fecha=08/12/2017)

<sup>64</sup> Este documento se sometió a consulta pública en agosto de 2017. El informe con los resultados de consulta pública se encuentra disponible en la siguiente liga: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Informe\\_CP\\_Lineamientos\\_CNT.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Informe_CP_Lineamientos_CNT.pdf)

<sup>65</sup> El documento que se puso a consideración del público en general se encuentra disponible en la siguiente liga:  
<https://cofece.mx/conocenos/secretaria-tecnica-2/consultas-publicas>

<sup>66</sup> *Ídem*.

<sup>67</sup> Con fundamento en el artículo 138, fracción II de la LFCE.



## II. PROMOCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LA CULTURA DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL

- La COFECE emitió tres opiniones: dos de oficio relacionadas con un acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán en materia de comercialización de productos o servicios dentro del Centro Histórico, y la iniciativa de *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Fintech)*; y una en el marco del convenio de colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), en materia de servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, auxiliares al Autotransporte Federal.
- En el marco de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), la COFECE se opuso a la renovación del arancel temporal de productos relacionados con el acero.
- En octubre la Comisión llevó a cabo la Jornada por la Competencia 2017 con el tema *México: retos de competencia en una economía digital*.
- México fue sede del XIV taller del Grupo de Trabajo de Concentraciones de la Red Internacional de Competencia Económica con el tema principal *Técnicas modernas de investigación de concentraciones*.

La COFECE promueve la cultura de la competencia a través de acciones enfocadas en distintos públicos. Estas actividades se dividen en tres ejes primordiales: la promoción de marcos regulatorios pro competencia, el posicionamiento del tema en la agenda pública y la exposición de la labor de la COFECE en el ámbito internacional.

## 1. PROMOCIÓN DE MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LOS MERCADOS NACIONALES

En el periodo octubre-diciembre, la COFECE realizó actividades para la promoción de marcos regulatorios a favor de la competencia. Entre las acciones realizadas destaca el análisis de documentos normativos y la emisión de tres opiniones respecto de regulaciones, así como la promoción de políticas públicas favorables a la competencia a través de su participación en la COCEX.

### Emisión de opiniones a marcos regulatorios

La COFECE tiene la facultad de emitir opiniones sobre leyes, marcos regulatorios, reglamentos y otros actos administrativos con base en el artículo 12 de la LFCE. Dichas opiniones buscan alertar sobre potenciales barreras artificiales que limiten la competencia establecidas a partir de disposiciones normativas.

En el cuarto trimestre la COFECE analizó 34 documentos normativos: 32 en el marco del convenio de colaboración con la COFEMER y dos de oficio. A partir del análisis se distinguieron tres regulaciones con un sentido contrario a la competencia, por lo que se emitieron las opiniones correspondientes (Tabla II.1).

**Tabla II.1**

#### Análisis regulatorios

##### Cuarto trimestre de 2017

Análisis realizados a regulaciones	Total
Total de análisis realizados	34
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER <sup>a</sup>	32
Regulaciones con un sentido neutral	31
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	1
Otro análisis en materia de regulación <sup>b</sup>	2
De oficio	2
A petición de parte	0
Opiniones emitidas <sup>c</sup>	Total
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	3 <sup>d</sup>
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
Opiniones de oficio o a petición de parte	2

**Tabla II.1**  
**Análisis regulatorios**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Análisis realizados a regulaciones	Total
------------------------------------	-------

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica:
  - Con **un sentido neutral en términos de competencia** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
  - Con **un sentido contrario a la competencia** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- b. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- c. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes iniciativas u otros, en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- d. **Expedientes:** OPN-004-2017, OPN-007-2017 y OMR-001-2017.

La Comisión emitió dos opiniones de oficio relacionadas con un acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así como con la iniciativa de Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. De igual forma, la COFECE emitió una opinión a partir del convenio de colaboración con la COFEMER en materia de servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, auxiliares al Autotransporte Federal. A continuación se presenta la información destacada.

**Opinión sobre el acuerdo de Cabildo 173/2012/SO adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento 2012-2015 de Uruapan, Michoacán<sup>68</sup>**

El 19 de octubre, la COFECE emitió opinión sobre los efectos que el *Acuerdo por el cual se establecen criterios relativos a la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de tiendas departamentales, franquicias o empresas transnacionales dentro del área delimitada como centro histórico del municipio de Uruapan* (Acuerdo) podría tener en el proceso de competencia y libre concurrencia.

En términos generales, dicho Acuerdo establece que no se expedirá licencia o permiso para el establecimiento de tiendas departamentales, franquicias o empresas transnacionales en el área que corresponde al Centro Histórico mientras no se cuente con el reglamento de la Junta Local de Conservación y Vigilancia del Patrimonio del Centro Histórico de Uruapan. Por medio de este Acuerdo se prohíbe la expedición de licencias o permisos sin una justificación adecuada de política pública, con lo cual se limitaría la concurrencia y expansión de competidores.

La COFECE distinguió aspectos del Acuerdo que resultarían contrarios a la libre concurrencia y competencia económica en la comercialización de productos o servicios dentro del Centro Histórico:

- *Restricciones artificiales de la oferta.* Se limita la concurrencia al prohibir la expedición de licencias o permisos. Esto provoca una afectación a los derechos de los consumidores de adquirir bienes en condiciones de competencia, lo cual a su vez creará un efecto sobre las condiciones de precio, calidad y disponibilidad de los productos. Si se sigue aplicando el Acuerdo, se impediría la entrada a nuevos agentes económicos, lo que daría una exclusividad geográfica a los ya establecidos en el Centro Histórico y los protegería indebidamente de la competencia de nuevos agentes.

<sup>68</sup> La opinión OPN-004-2017 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V20/6/3957043.pdf>

- *Falta de claridad en las dimensiones del Acuerdo.* El Acuerdo es poco claro en las dimensiones de sujetos, producto y temporalidad, por lo que da pie a la discrecionalidad en el otorgamiento de los permisos, y consecuentemente, genera incertidumbre entre los solicitantes. Esta restricción junto con la existencia de costos hundidos aumenta el costo percibido de entrada, lo que afectará la libre competencia y el proceso de competencia en el mercado de comercialización de bienes y servicios.

Por lo anterior, el Acuerdo es una disposición jurídica que puede tener como objeto y/o efecto impedir el acceso o limitar la capacidad para competir de ciertos agentes económicos en el Centro Histórico en beneficio de otros agentes económicos, imposibilitando o distorsionando el proceso de libre competencia y competencia económica, y generando un perjuicio al público en general. Por esto, la COFECE recomendó eliminar el Acuerdo o realizar las acciones necesarias para dejarlo sin efectos, toda vez que vulnera el proceso de libre competencia y competencia en la actividad comercial del municipio de Uruapan, Michoacán.

## Opinión sobre la iniciativa de Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera<sup>69</sup>

El 19 de octubre, el Pleno de la COFECE remitió al Senado de la República consideraciones sobre la iniciativa de *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera* (Iniciativa) con el objetivo de potenciar la competencia e innovación en el mercado de los servicios financieros, elevar la calidad, promover una mayor variedad de productos y reducir los costos para los usuarios de estos productos. La Iniciativa busca regular los servicios que prestan las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), también conocidas como *fintech*, las cuales mediante negocios innovadores han creado nuevos modelos para prestar servicios financieros, tales como el financiamiento colectivo de capital o el pago a través de “criptomonedas”.

La COFECE observó que algunos elementos previstos en la Iniciativa podrían inhibir el potencial en la intensidad de competencia en el mercado de los servicios financieros, ya que, entre otros aspectos, no asegura el acceso en condiciones no discriminatorias a ciertos insumos –como la información de los datos transaccionales de los clientes o el acceso a los servicios financieros de la banca tradicional– que son necesarios para que las *fintech* puedan operar. En ese sentido, la COFECE recomendó la incorporación de los siguientes elementos:

- *Otorgar certeza jurídica.* La incertidumbre para determinar la legalidad de las actividades financieras que están por emprenderse puede impedir o retrasar la entrada de competidores y restringir la expansión de modelos de negocio. Por ello, es necesario que la regulación cuente con la flexibilidad suficiente para dar espacio a los modelos de negocio existentes y al desarrollo de nuevas alternativas.
- *Acceso abierto y no discriminatorio a insumos necesarios.* Cuando los insumos necesarios para realizar una actividad son controlados por una o algunas empresas establecidas (por ejemplo, el acceso a la información crediticia) es necesario garantizar el acceso abierto y no discriminatorio a dichos insumos, en la medida en que sea técnicamente viable. Asimismo, resulta esencial la utilización de estándares abiertos para que cualquier innovación sea compatible con el sistema.
- *Neutralidad frente a la tecnología, infraestructura y modelo de negocio.* Las empresas deben contar con un marco jurídico adecuado para desarrollar, adoptar y usar tecnologías, infraestructuras y modelos de negocio que les permita competir en el mercado. Si la regulación limita el uso de estos elementos, existe el riesgo de eliminar la competencia en innovación con consecuencias importantes en la variedad, calidad y precio de los servicios, y sobre el bienestar del consumidor.
- *Establecer el principio de no discriminación entre empresas en igualdad de condiciones.* Todas las empresas deben tener las mismas oportunidades y condiciones para innovar y realizar sus actividades en el mercado. Es importante que dos firmas esencialmente iguales no enfrenten cargas regulatorias distintas.

<sup>69</sup> La opinión OPN-007-2017 está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V20/6/3953499.pdf>

- *No establecer requisitos y procedimientos que puedan otorgar ventajas injustificadas.* Para la obtención de una autorización o permiso, los requisitos y procedimientos deben ser proporcionales al objetivo, así como a la complejidad y riesgos de la actividad en cuestión. De no ser proporcionales, los costos por cumplir con dichos requisitos podrían ser restrictivos al punto de inhibir la entrada.
- *Claridad y precisión.* La ausencia de claridad y precisión en las leyes, reglas, requisitos y procedimientos introduce incertidumbre a los regulados, lo que incrementa los costos a las empresas y genera barreras a la entrada.
- *No facilitar la coordinación entre competidores.* Si la regulación facilita o propicia los puntos de contacto entre competidores puede influir negativamente en los mercados y trascender a conductas anticompetitivas que podrían traducirse en mayores precios, menor uso de nuevas tecnologías o menor calidad en los servicios. La regulación debe evitar la creación de espacios de discusión sobre temas que faciliten la coordinación entre competidores o cualquier otra conducta contraria a la LFCE.
- *No introducir reglas que podrían entrar en conflicto con la LFCE.* Un marco normativo armónico facilita la aplicación de las leyes y reduce el margen de acciones de las empresas establecidas para litigar inconsistencias entre las leyes y su aplicación. Es importante que las facultades otorgadas a órganos reguladores (por ejemplo, Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores) no entren en conflicto con aquellas previstas para el regulador de competencia (COFECE).
- *Prohibiciones y restricciones.* Es importante no incluir disposiciones que limiten de manera tajante el margen de acción de las ITF. Con el objetivo de no limitar el proceso de competencia en los mercados, se propone establecer que las ITF puedan realizar las actividades que se propongan sujetas a autorización y, en su caso, al cumplimiento de disposiciones que emitan las autoridades competentes con el fin de atender los posibles riesgos sistémicos, prudenciales y de protección a usuarios.

## Opinión sobre el anteproyecto de Reglamento de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, auxiliares al Autotransporte Federal (Anteproyecto)

El 22 de noviembre, la COFECE emitió opinión sobre los efectos que el anteproyecto de *Reglamento de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, auxiliares al Autotransporte Federal* (Anteproyecto) podría tener en el proceso de competencia y libre concurrencia. El objeto del Anteproyecto es regular los servicios auxiliares al autotransporte federal establecidos en la *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*, que comprenden los siguientes: I. Arrastre, II. Arrastre y salvamento y III. Depósito de vehículos.

La COFECE consideró que algunas disposiciones del Anteproyecto podrían tener efectos negativos sobre el proceso de competencia económica y libre concurrencia:

- *Disposiciones que podrían ser contrarias al proceso de competencia y la libre concurrencia.* El Anteproyecto señala que en los tramos carreteros donde estén autorizados dos o más permisionarios del servicio de arrastre y salvamento se deberá elaborar, de común acuerdo, un rol de servicios que regule su operación. A pesar de que el rol tiene por objeto la prestación ininterrumpida de servicios, su determinación tendría por efecto la segmentación del mercado entre aquellos oferentes que recibieron el permiso para atender un tramo específico. Esto limitaría la disponibilidad y número de oferentes en tramos y horarios específicos, así como la presión competitiva que podrían ejercer entre sí. Lo anterior se traduce en menores incentivos para competir en precio y calidad.

- *Restricciones a la oferta.* Por un lado, los artículos 16 y 19 del Anteproyecto señalan que los vehículos con alta vigente en una modalidad determinada no podrán prestar servicios o darse de alta para otro servicio o permiso. Al respecto, se considera que no existe razón para impedir que los vehículos presten más de un servicio si cumplen con las características necesarias para hacerlo.

Por otro lado, para el permiso del servicio de depósito de vehículos, el artículo 20 del Anteproyecto requiere que los solicitantes acrediten y mantengan la propiedad o legal posesión del predio donde se pretende prestar el servicio, el cual deberá tener una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados. La COFECE considera que requerir una superficie mínima limitaría los modelos de negocio y restringiría el establecimiento de depósitos de vehículos en ubicaciones donde podría ser factible su construcción y operación. Por lo anterior, se recomienda eliminar los requisitos de modalidades de servicio específicas y superficies mínimas, ya que atentan contra la competencia económica y la libre concurrencia.

- *Registro previo y plazos.* El artículo 7 del Anteproyecto establece que las personas morales deberán solicitar su registro en la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), previo a la solicitud del permiso. Para el registro y la solicitud de permiso es necesario presentar los mismos documentos, además de que no se establecen los plazos con los que cuenta la autoridad para completar el registro. La COFECE consideró que el registro previo incrementa injustificadamente los costos asociados a la obtención de un permiso y genera espacios de arbitrariedad e incertidumbre jurídica, al no establecer claramente los plazos de respuesta.

Por último, el artículo 10 señala que las solicitudes de permisos se resolverán dentro de un plazo que no excederá de 45 días naturales. Dicho plazo comenzará a correr a partir de que se hayan cumplido íntegramente los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 11 del Anteproyecto, o en su caso, se cumpla con el requerimiento de la SCT para el cotejo de la documentación correspondiente o la inspección que considere pertinente. Al respecto, la COFECE opina que el cómputo de los plazos debe empezar a contar a partir de que el solicitante cumpla con todos los requisitos. De lo contrario, se podrían favorecer espacios de arbitrariedad por parte de la autoridad que podrían generar incertidumbre y dificultar la entrada de nuevos agentes.

Por todo lo anterior, la COFECE señaló que se debían atender las recomendaciones mencionadas, de forma que el Reglamento no atente contra la competencia económica y la libre concurrencia en los servicios auxiliares al autotransporte federal.

## Promoción de políticas públicas pro-competitivas

La COFECE participa con voz y voto en la COCEX, órgano de consulta obligatoria para el Titular del Ejecutivo Federal en materia de importaciones y exportaciones. Durante este trimestre, por cuarta ocasión, la COCEX dio el visto bueno para la renovación del arancel temporal de 15% a la importación de 97 fracciones de productos relacionados con el acero, impuesto en septiembre de 2015.

La COFECE insistió en su oposición al arancel y señaló que las decisiones de esta naturaleza deben tomarse con base en un análisis costo-beneficio que considere su impacto social, el cual no se ha realizado después de cuatro renovaciones. En la reunión, la COFECE indicó que el refrendo no toma en cuenta la necesidad de generar mayor accesibilidad a todo tipo de insumos para la construcción, para hacer frente al contexto de reconstrucción derivado de los sismos de septiembre de 2017.

## 2. POSICIONAMIENTO DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

En el cuarto trimestre del año, la COFECE realizó actividades de difusión de los beneficios de la competencia. Las acciones realizadas a lo largo del periodo permitieron dirigir mensajes específicos a distintos públicos y sectores con el objetivo de fortalecer la cultura de competencia e involucrar a la sociedad mexicana en el tema.

### Sector público

El 23 de noviembre, la COFECE y el Consejo de la Judicatura Federal desarrollaron el Congreso *Cárteles Económicos: desde la perspectiva penal*, en el cual participaron representantes de la COFECE, magistrados del PJF especializados en materia de competencia económica y materia penal, así como representantes de la academia. Durante el evento se desarrollaron dos mesas de discusión, una enfocada en la regulación administrativa en México y la otra en la tipificación y sanción penal en México.

El 29 de noviembre, la COFECE, la Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía llevaron a cabo el Seminario *Retos en materia de competencia en el mercado eléctrico*, en el cual participaron representantes de otras autoridades, la academia, empresas privadas y expertos independientes. A lo largo del evento se intercambiaron ideas sobre temas de competencia en el contexto de la implementación de la reforma del sector eléctrico y se abordaron tres temas principales: el gas natural como insumo esencial, la separación efectiva de la Comisión Federal de Electricidad y sus implicaciones, y transparencia en el mercado eléctrico.

Por último, la COFECE participó en dos eventos adicionales. Por un lado, el 2 de octubre, la Comisión impartió el *Taller Política de Competencia Económica en México* a delegados y servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a representantes de 38 delegaciones y 13 subdelegaciones de dicha institución. Por el otro lado, el 6 de diciembre, participó en el *Encuentro Nacional de Delegados* de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Secretarios de Desarrollo Rural, a través del cual se buscó sensibilizar a los servidores públicos asistentes sobre el marco jurídico de competencia para contribuir a su cumplimiento en los sectores y jurisdicciones que regulan.

### Sector privado

La COFECE llevó a cabo un taller de esquemas de cumplimiento de la LFCE dirigido a la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana. En este evento se detallaron las obligaciones y derechos que tienen los agentes económicos bajo la Ley, los elementos internos que pueden instituir las empresas para implementar un programa de cumplimiento de la misma y los beneficios que esto conlleva.

En este periodo, la Comisión continuó con la sensibilización sobre el proceso de apertura y liberalización de precios en los mercados de energéticos con empresas de dicho sector. La COFECE participó en foros de discusión en la Ciudad de México y en los estados de Durango, Guerrero, Michoacán, Querétaro, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Por último, el 23 de octubre se presentaron a los ganadores del *Premio para identificar el obstáculo más absurdo para competir y emprender*, el cual se convocó conjuntamente con la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional del Emprendedor y la COFEMER. El obstáculo más absurdo que ganó el primer lugar estuvo relacionado con las leyes estatales que regulan la actividad notarial y que contienen diversos preceptos que restringen de manera artificial el número de notarios y la competencia entre estos. Por su parte, los acreedores al segundo lugar y a las tres menciones honoríficas presentaron normativa federal, estatal y municipal relacionada con transporte de carga, aprovechamiento de agua, mercados públicos y establecimientos de venta de carne y pollo.<sup>70</sup>

<sup>70</sup> La memoria del Premio se encuentra disponible en: [https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria\\_obstaculo.pdf#pdf](https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Memoria_obstaculo.pdf#pdf)

## Academia

El 31 de octubre se llevó a cabo la ceremonia de premiación de los ganadores del Premio COFECE de investigación 2016-2017 y del Premio COFECE de ensayo 2017, en el marco de la Jornada por la Competencia 2017.<sup>71</sup> Por un lado, los trabajos ganadores en el Premio de investigación estuvieron relacionados con la exploración del marco normativo, el abuso de dominancia, las barreras a la entrada, y sanciones y multas. Por el otro lado, los ganadores en el Premio de ensayo se relacionaron con temas prioritarios y emergentes para la economía nacional, tales como energía, mercados financieros y economía digital.

A partir del 3 de noviembre, la COFECE y la Bial Internacional del Cartel en México (BICM) fungen como convocantes de la categoría D de la 15° edición de la Bial con el tema *Cancha pareja para emprender y competir*. En esta convocatoria se busca que los participantes desarrollen un cartel que comunique que los emprendedores pueden ofrecer bienes y servicios para satisfacer los gustos y necesidades de los consumidores a través de la innovación. De igual forma, se busca representar la importancia de eliminar obstáculos regulatorios para permitir la entrada y competencia de nuevas empresas entrar en los mercados. La convocatoria estará abierta hasta el 4 de mayo de 2018.<sup>72</sup>

La COFECE inició las actividades de promoción de la categoría de cartel socioeconómico de la BICM. El 14 de noviembre, servidores públicos de la Comisión realizaron una presentación sobre competencia económica y diseño gráfico en la Universidad Veracruzana.

## Periodistas

El 11 de noviembre, representantes de la COFECE impartieron un seminario a periodistas y colaboradores de medios de comunicación en Guadalajara, Jalisco. Durante la sesión, se explicó la LFCE y las labores desarrolladas por la Comisión.

## Sociedad

El 31 de octubre, la COFECE llevó a cabo la Jornada por la Competencia 2017 con el tema *México: retos de competencia en una economía digital*. El evento contó con la participación de expertos nacionales e internacionales, en el cual se realizaron conferencias y mesas de reflexión sobre los retos de una regulación pro competencia en México en los sectores de tecnologías financieras y alojamiento, así como de la aplicación de la ley de competencia en mercados digitales. La convocatoria de asistencia fue abierta al público y contó con la participación de más de 200 personas. En el Recuadro II.1 se presenta un artículo con mayor información sobre el tema y el evento desarrollado.

De manera adicional, en el periodo octubre-diciembre se publicaron materiales dirigidos a distintos públicos para difundir el tema de competencia económica y facilitar su entendimiento. Los detalles se presentan a continuación:

- Dos historietas: I. Fijación de precio de la tortilla y II. Colusión entre taxis del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.<sup>73</sup>
- Tres comerciales de radio sobre los ganadores del Premio al obstáculo más absurdo para competir y emprender, así como el caso de prácticas anticompetitivas y la opinión emitida sobre el servicio de taxi en los aeropuertos de México, difundidos en medios nacionales entre octubre y diciembre de 2017.

<sup>71</sup> Los resultados de ambos premios se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/acercate-a-la-competencia/premios/>

<sup>72</sup> La convocatoria se puede consultar en: [http://www.bienalcartel.org/15bicm\\_catD.html](http://www.bienalcartel.org/15bicm_catD.html)

<sup>73</sup> Las historietas se encuentran disponibles en: <https://cofece.mx/publicaciones/?multimedia-historietas>

- 10 videos que incluyen la serie #COFECEteCuenta; los reportes mensuales; los ganadores de los Premios COFECE; y dos exposiciones sobre qué es un agente económico y el trabajo de la COFECE y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en la protección de los consumidores.<sup>74</sup>
- Tres reportes mensuales correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre 2017, con información importante sobre el actuar de la Comisión.<sup>75</sup>
- Cinco boletines internacionales con noticias de competencia económica del ámbito internacional.<sup>76</sup>

## Recuadro II.1

### Retos de competencia en una economía digital

En la actualidad, un consumidor puede solicitar en línea el envío de diversos productos a su domicilio, comparar y adquirir boletos de avión en una sola pantalla, acceder a distintos contenidos de audio y video de manera inmediata, entablar contacto en tiempo real con familiares y amigos en cualquier lugar del mundo, y conseguir un espacio de alojamiento en otro país, entre muchos otros productos y servicios. Todo sin moverse de su escritorio. Esto gracias a los avances tecnológicos que han permitido el desarrollo de la economía digital.

Los cambios que ha traído esta nueva realidad no solo se reflejan en la vida del consumidor. El mundo de los negocios también los ha sentido. En el año 2000, sólo dos de las cinco empresas más grandes en Estados Unidos (medidas por capitalización de mercado) estaban relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs): Cisco Systems y Microsoft. En 2017, eran ya cinco: Apple, Alphabet (Google), Microsoft, Amazon y Facebook.<sup>a</sup>

La economía digital presenta nuevas oportunidades de negocio y nuevas amenazas a los modelos empresariales tradicionales, hecho que ha obligado a los emprendedores y compañías a repensar sus estrategias y la forma de competir en los mercados. De acuerdo con una encuesta realizada por *Harvard Business Review* en 2017, cerca de la mitad de las compañías encuestadas consideran que el modelo de negocio tradicional de sus empresas estará obsoleto en 2020. Sin embargo, para 86% de los encuestados, la disrupción en sus mercados es una oportunidad y no una amenaza para sus negocios.<sup>b</sup>

Los mercados digitales presentan ciertas características que los distinguen de los mercados tradicionales. Por ejemplo, la creciente disponibilidad de información y capacidad para analizarla, conocida como uso de Bigdata, permite a las empresas que la recolectan conocer mejor a sus competidores y reaccionar a sus estrategias, volver más eficientes sus procesos, tomar mejores decisiones de producción, definir efectivamente sus condiciones de oferta e incluso tomar mejores decisiones para entrar o no a un mercado. No obstante, la información también podría impedir a nuevas empresas (que no cuenten con ella) competir. Otras características de los mercados digitales que podrían cambiar la dinámica competitiva en este nuevo entorno son: la existencia de efectos de red, la constante innovación disruptiva, la ampliación geográfica de los mercados y el surgimiento de esquemas de economía colaborativa, entre otras. Así, las autoridades de competencia pueden enfrentar dos tipos de retos en el contexto de la economía digital. Estos se resumen a continuación.

#### I. Evitar regulación que inhiba la competencia

Para ilustrar de manera sencilla este aspecto, se puede considerar la regulación del transporte de personas. Una característica frecuente de la misma es la determinación, por parte de las autoridades, de las tarifas que deberán pagar los usuarios del servicio del transporte público individual (taxis). Este tipo de preceptos reconocen que el usuario podría estar en una posición de desventaja frente al oferente. Si la tarifa no está regulada, y debe ser negociada antes del servicio por un usuario que requiere llegar pronto a su destino, es muy probable que el oferente tenga una ventaja en la negociación. Así, la regulación tarifaria busca proteger el interés del usuario.

En contraste, en el contexto de la economía digital han surgido empresas que enlazan a oferentes y usuarios de transporte a través de una plataforma electrónica que estima el precio del servicio, a veces con base en el número de vehículos disponibles y la demanda por el servicio, y lo informa al usuario previamente. Para un modelo de negocios como éste, es necesario analizar las condiciones de mercado, la ausencia de barreras, las asimetrías de información, la concurrencia, etc. para replantear la necesidad de contar con regulación que fije tarifas. Adicionalmente, este tipo de tecnología permite determinar las mejores rutas para llegar al destino y que el usuario las conozca. Esto reduce la posibilidad de abuso por parte del oferente que busque un trayecto más largo para cobrar una mayor tarifa (por ejemplo, cuando la tarifa está regulada e incrementa con la distancia recorrida), tomando provecho de un posible desconocimiento del usuario. La regulación tradicional difícilmente puede resolver un problema de esta naturaleza.

<sup>74</sup> Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

<sup>75</sup> Los reportes mensuales están disponibles en: <https://cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-2>

<sup>76</sup> Los boletines internacionales están disponibles en: <https://cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-3>

## Recuadro II.1

### Retos de competencia en una economía digital

En este ejemplo, desde la perspectiva de competencia, la regulación no debería prohibir la operación de plataformas digitales de transporte, ni imponer restricciones innecesarias a sus modelos de negocio, fomentando la innovación constante y por lo tanto la calidad y diversidad de la oferta. Así, distintas plataformas podrían competir diferenciándose a través de los precios cobrados y la calidad del servicio (entre otros factores), generando un beneficio a los consumidores a través del incremento en opciones de transporte. Ello no exime que la regulación tutele objetivos legítimos de política pública, como la seguridad de los usuarios, a través de mecanismos que no distorsionen el funcionamiento de este mercado.<sup>c</sup>

Además del transporte, otros dos sectores que viven cambios significativos en nuestro país a raíz del avance tecnológico son los servicios financieros y el alojamiento.

Las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) crean modelos de negocio innovadores para proveer servicios financieros, tales como pagos y transacciones, otorgamiento de crédito y financiamiento, asesoría y gestión financiera, seguros, entre otros. Las ITF tienden a especializarse en segmentos de la población que no son atendidos por los servicios financieros tradicionales gracias a que requieren menor infraestructura para su operación y tienen mayor flexibilidad para adecuarse a un entorno cambiante, lo que genera mayor inclusión financiera.

Por su parte, las Empresas de Alojamiento Basadas en la Economía Colaborativa (EABEC) son intermediarias que utilizan plataformas digitales para enlazar a quienes buscan una opción de alojamiento con quienes tienen un espacio para recibir huéspedes. Las EABEC generan una mayor disponibilidad de opciones de estos servicios, ya que algunos espacios que antes estaban ociosos ahora pueden utilizarse. De esta forma, más agentes pueden convertirse en oferentes en este sector. Asimismo, incrementan la variedad en estándares de calidad. En este sentido, las EABEC pueden generar presión competitiva a los hoteles y otros oferentes de servicios de alojamiento tradicionales.

Al respecto, en México -como en otros países- se ha dado una discusión sobre la pertinencia de regular estos mercados, y cómo hacerlo. En este sentido, los reguladores sectoriales deben asegurar, en caso de determinar necesario emitir normativa para los nuevos mercados, que ésta no limite la competencia, la libre concurrencia, ni la innovación. Además, deben buscar que la regulación no resulte obsoleta o inadecuada a la nueva realidad.

Así, las autoridades de competencia tienen la facultad de hacer sugerencias al respecto, y en su caso, proponer cambios a la regulación para que ésta permita que los mercados digitales se desarrollen de manera dinámica y competitiva.<sup>d</sup>

### II. Proteger el proceso de competencia económica

La economía digital conlleva nuevas oportunidades para que los consumidores accedan a una mayor variedad de productos y servicios. Ello no necesariamente implica una mayor concurrencia y competencia en los mercados. Al respecto, pueden señalarse dos posturas que han discutido los especialistas sobre el papel que deben tomar las autoridades de competencia en este contexto. Primera, optar por asumir como cierta la tendencia de algunos mercados digitales hacia la falta de competencia, en especial aquellos con presencia de plataformas, y tomar un rol más activo en su regulación.<sup>e</sup> Segunda, dejar a los mercados digitales *disciplinarse* por medio de la competencia, evitando así posibles acciones de la autoridad que pudieran generar distorsiones en los mercados. Para esto es necesario un adecuado ejercicio de las atribuciones *ex post* de las agencias de competencia para investigar y sancionar cualquier conducta anticompetitiva que pudiera presentarse.

Bajo la óptica de esta segunda postura, correspondería a la autoridad de competencia hacer uso de sus atribuciones cuando resulte necesario para evitar estructuras de mercado anticompetitivas (por ejemplo, las derivadas de algunas concentraciones) y corregir conductas que vayan en detrimento de la dinámica de competencia (por ejemplo, acuerdos ilegales entre competidores para dejar de competir o abusos de posiciones dominantes en el mercado). En este sentido, debe reconocerse que las herramientas disponibles a las autoridades de competencia fueron diseñadas para proteger el proceso de competencia en mercados tradicionales y, por lo tanto, resulta importante preguntarse si son suficientes y relevantes para el contexto de economía digital.

En 2017, la autoridad de competencia de la Unión Europea impuso una multa a Google por 2.4 billones de euros por abuso de posición dominante en el mercado de buscadores en línea. La autoridad encontró que, con los resultados de búsquedas para comparar opciones de compra de ciertos productos, la empresa daba ventajas ilegales a productos de su grupo empresarial sobre de sus competidores. En contraste, en 2013 la autoridad de competencia de Estados Unidos cerró una investigación por la misma conducta, ya que consideró que no había suficientes elementos para sancionar a la empresa. Ello demuestra que existen posturas contrastantes de diferentes autoridades sobre cómo aplicar marcos jurídicos de competencia en este nuevo contexto.<sup>f</sup>

Por lo tanto, siguen en discusión importantes preguntas en torno a la forma en la que las agencias de competencia pueden o deben adaptar su forma de analizar los mercados y las conductas de las empresas en el nuevo contexto de competencia en la economía digital. A continuación, se enlistan algunas de las interrogantes discutidas actualmente por los especialistas:

## Recuadro II.1

### Retos de competencia en una economía digital

1. ¿Cómo investigar **nuevas formas de colusión** derivadas, por ejemplo, del uso de algoritmos?<sup>g</sup> ¿Cómo lidiar con la colusión tácita derivada de la operación de inteligencia artificial?
2. ¿Bajo qué circunstancias podría el uso de **Bigdata** constituir una barrera de entrada? ¿Cómo podrían las empresas usarlo de manera anticompetitiva? ¿Debería regularse el uso y acceso a la información? ¿Cómo pueden las agencias utilizar el *Bigdata* para monitorear e investigar mercados?
3. ¿Es la **discriminación de precios** -cada vez más detallada debido al avance tecnológico que permite conocer mejor a la demanda- una conducta eficiente o anticompetitiva?<sup>h</sup> ¿Habría espacio para repensar la forma de entenderla y, en su caso, sancionarla, dado el contexto de creciente discriminación de precios? ¿Cómo podría aplicarse el análisis de competencia en mercados digitales con precios -casi- individuales en los que no existen un único “precio de mercado”?
4. ¿Cómo determinar un mercado relevante o analizar poder de mercado y ganancias en eficiencia en **mercados con precios cero** y **ganancias negativas**?<sup>i,j</sup> ¿Cómo utilizar las herramientas y facultades de análisis actuales, en el entendido de que cada vez más el análisis tenderá a basarse en variables diferentes a las tradicionalmente utilizadas (como precio y ganancias)? ¿Cómo analizar los mercados de múltiples lados? ¿Cómo definir el mercado relevante en estos casos?
5. ¿Bajo qué contextos podrían **las fusiones y adquisiciones utilizarse como medio para eliminar a la competencia**?<sup>k</sup> ¿Cómo diseñar y monitorear medidas remediales, es decir, la imposición de compromisos o condiciones, que efectivamente garanticen la competencia en el escenario post-concentración y que sean coherentes y razonables desde la lógica y objetivos de la operación? ¿Cómo identificar fusiones cuyo objetivo es prevenir la entrada en el mercado en el futuro?
6. ¿Debe regularse el uso de **información** recolectada por las empresas para garantizar el proceso de competencia? ¿Cómo compiten las empresas en calidad de la protección de datos personales? ¿Mayor competencia lleva a mejor protección de datos?!

Como puede observarse, la economía digital conlleva importantes desafíos para los reguladores en general, y para las autoridades de competencia en particular. Por ello, este tema seguirá ocupando un lugar importante en las agendas de diseño de marcos normativos sectoriales y de implementación y posibles mejoras de instrumentos de políticas de competencia. Con el propósito de reflexionar respecto de estos desafíos, el 31 de octubre la COFECE llevó a cabo la **Jornada por la Competencia 2017** con el tema **México: Retos de competencia en una economía digital**. La Comisión publicará un documento que rescatará las ideas de la literatura especializada, y algunas de las vertidas en dicho foro.

#### Notas:

- a. Evans (2017). *Why the Dynamics of Competition for Online Platforms Leads to Sleepless Nights But Not Sleepy Monopolies*. pp. 22.
- b. Conferencia de Lawrence Wu durante la Jornada por la Competencia 2017, con base en *Competing in 2020: Winners and Losers in the Digital Economy*, *Harvard Business Review*.
- c. Para mayor referencia sobre este tema, se sugiere consultar la opinión emitida por la COFECE sobre el impacto de los servicios de transporte de personas por medio de plataformas móviles. La opinión OPN-008-2015 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/16/2042252.pdf>
- d. Se sugiere consultar la opinión emitida por la COFECE sobre la *Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera*. La opinión OPN-007-2017 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V20/6/3953499.pdf>
- e. Para una discusión al respecto ver: Khan (2017). *Amazon's Antitrust Paradox*. *The Yale Law Journal*. Disponible en: <https://www.yalelawjournal.org/note/amazons-antitrust-paradox>; o *The Economist*. *The techlash against Amazon, Facebook and Google—and what they can do*. Printed Edition. Enero 20, 2018.
- f. Waters (2017). *Google faces local antitrust investigations in US*. *Financial Times*. Disponible en: <https://www.ft.com/content/9e653430-c8ae-11e7-ab18-7a9fb7d6163e>
- g. *Ibid.*
- h. *Ibid.*
- i. Como ejemplo de mercados con precios cero, *Facebook* no cobra dinero a los usuarios de la plataforma.
- j. Como ejemplo de ganancias negativas, la plataforma de transporte *Uber* sólo ha presentado un trimestre con ganancias positivas desde que comenzó su operación. Fuente: Nera con datos de *Business Insider*.
- k. Por ejemplo, un agente establecido que compra una plataforma disruptiva que pudiera convertirse en su competidor con el fin de eliminar esta amenaza, sobre todo en etapas tempranas del desarrollo disruptivo, cuando no requiera autorización de la agencia de competencia.
- l. Karenfort-, Jörg y Hainz, Josef (2017). *Relationship between data protection and competition laws*. Disponible en: <https://www.dentons.com/en/insights/alerts/2017/december/20/data-protection-and-competition-laws>  
Aoife White, Karin Matussek y Stephanie Bodoni (2017). *Facebook Under Fire as German Antitrust Cops Target Ad Model*. Disponible en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-12-19/facebook-s-data-harvesting-under-fire-from-german-cartel-agency>

## Foros de discusión

A lo largo del trimestre, servidores públicos de la Comisión participaron en eventos desarrollados en la esfera nacional. Los detalles se muestran a continuación (Tabla II.2).

**Tabla II.2**

### Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Cuarto trimestre de 2017

Fecha	Evento	Organizador
11 de octubre	El comisionado Alejandro Faya Rodríguez impartió la conferencia Los monopolios ¿tema de seguridad nacional?	Instituto Nacional de Ciencias Penales
23 a 25 de octubre	El comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en los Talleres de regulación de daños en asuntos de competencia.	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
6 de noviembre	La comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez participó en el evento Tratamiento de las acciones de reparación de daños por parte de tribunales especializados – los casos de Reino Unido y de México	SCJN
22 de noviembre	El comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el seminario <i>Building Regulatory Capacities in Mexican Regulatory Agencies</i> .	Centro de Investigación y Docencia Económicas
22 de noviembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto asistió a la reunión sobre tecnologías financieras de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos del Senado de la República.	Senado de la República
27 de noviembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en la Conferencia Monopolios y derecho penal con el tema El funcionamiento de la economía con libre competencia y los efectos de los monopolios.	El Colegio Nacional

Fuente: COFECE.

## 3. IMPULSO AL RECONOCIMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE participa activamente en distintos foros, eventos y capacitaciones internacionales. Este involucramiento lo realiza como parte de sus actividades de promoción en la esfera internacional, para compartir los avances logrados en la aplicación de la LFCE, así como para fortalecer el intercambio de información y experiencias con organismos relevantes y agencias homólogas.

### Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

En el trimestre se llevó a cabo el cuarto encuentro trilateral entre las agencias de competencia de México, EUA y Canadá en Washington, D.C., EUA. Los líderes de la COFECE, el Departamento de Justicia y la Comisión Federal de Comercio de EUA, y el Buró de Competencia de Canadá discutieron asuntos en común sobre la aplicación eficaz de la ley competencia; las prioridades y los retos que cada agencia enfrenta en el control de concentraciones e investigaciones de casos con impacto en la región de América del Norte; así como futuras posibilidades de cooperación y convergencia entre las agencias.

En diciembre, los líderes de la COFECE, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina, el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil, la Fiscalía Nacional Económica de Chile, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú, se reunieron en el marco de las reuniones bianuales organizadas por el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), celebradas en París, Francia. Durante la reunión, se discutieron las acciones que se realizan en la aplicación de la política de competencia en América Latina, además de las oportunidades de cooperación y capacitación entre los cinco países.

De igual forma, se acordó organizar capacitaciones técnicas entre las autoridades, así como desarrollar continuamente reuniones en el marco de las sesiones del Comité de Competencia de la OCDE.

De manera adicional, representantes de la COFECE participaron en una conferencia virtual en el marco de las actividades de la Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia. Los detalles se presentan a continuación (Tabla II.3).

**Tabla II.3**  
**Actividades de colaboración internacional**

Cuarto trimestre de 2017

Fecha	Evento	Organizador	Sede
8 de noviembre	Conferencia Promoción de la competencia: experiencias y resultados del uso de las herramientas para la promoción de la competencia	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual

Fuente: COFECE.

## Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

El 12 y 13 de diciembre, México fue sede del XIV taller del Grupo de Trabajo de Concentraciones de la Red Internacional de Competencia Económica (ICN, por sus siglas en inglés), organizado de manera conjunta entre la COFECE y el ICN. Dicho evento reunió alrededor de 100 delegados de las principales autoridades de competencia del mundo encargados de llevar a cabo las investigaciones de fusiones y concentraciones en sus respectivos países. El tema principal del taller fue “Técnicas modernas de investigación de concentraciones”, por lo que se discutieron casos prácticos y se compartió conocimiento y experiencia en la materia.

De igual forma, la COFECE participó activamente en talleres, cursos y reuniones con diversos actores internacionales. Los detalles son (Tabla II.4):

**Tabla II.4**  
**Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional**

Cuarto trimestre de 2017

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
4-6 de octubre	Taller del Grupo de Carteles del ICN	ICN y Buró de Competencia de Canadá	Ottawa, Canadá
11-13 de octubre	VII Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe	Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, Secretaría General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Superintendencia de Competencia de El Salvador	San Salvador, El Salvador
25-27 de octubre	Curso intensivo: Efectos Competitivos de las Concentraciones	Barcelona Graduate School of Economics	Barcelona, España
9 de noviembre	Conferencia <i>GCR Live Women in Antitrust</i>	Revista especializada <i>Global Competition Review</i>	Washington, D.C., EUA
29 de noviembre - 1 de diciembre	Taller del Grupo de Conductas Unilaterales del ICN	ICN y Autoridad Garante de la Competencia y del Mercado de Italia	Roma, Italia

**Tabla II.4****Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional**

Cuarto trimestre de 2017

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
4-6 de diciembre	Reuniones del Comité de Competencia de la OCDE	OCDE	París, Francia
7-8 de diciembre	XVI Foro Global de Competencia	OCDE	París, Francia

Fuente: COFECE.

## 4. COMUNICACIÓN SOCIAL

La Comisión mantiene una relación activa con representantes de los medios de comunicación para difundir su labor y facilitar la comprensión del tema de competencia por parte de la sociedad mexicana. Entre las actividades que se realizan destaca la publicación de comunicados de prensa, el seguimiento de las noticias que se publican sobre la COFECE y la actualización constante de las redes sociales.

En el cuarto trimestre se publicaron 17 comunicados de prensa. Entre las acciones difundidas destacan la premiación de los ganadores de distintos premios lanzados por la COFECE, el inicio de investigaciones por posibles prácticas monopólicas absolutas y posibles barreras a la competencia, el establecimiento de sanciones en casos de prácticas monopólicas absolutas y colusión en licitaciones públicas, así como la presentación de una controversia constitucional (Ver Tabla II.5).

**Tabla II.5****Comunicados de prensas emitidos por la COFECE**

Cuarto trimestre de 2017

Publicación	Comunicado de prensa
4 de octubre	<i>Ley para Regular Instituciones de Tecnología Financiera</i> : oportunidad para incrementar la competencia y el bienestar de los usuarios
19 de octubre	Anuncia COFECE a los ganadores de los Premios de Ensayo y de Investigación
23 de octubre	Leyes estatales de notarios ganadoras del Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender
23 de octubre	Reglamentos municipales de tránsito y vialidad de la Zona Metropolitana de Monterrey segundo lugar del Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender
25 de octubre	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de wathhorímetros adquiridos por la CFE
30 de octubre	COFECE envía al Senado consideraciones pro competencia sobre iniciativa de <i>Ley para regular Instituciones de Tecnología Financiera</i>
8 de noviembre	COFECE investiga posibles barreras a la competencia en el mercado de la leche bronca de Chihuahua
12 de noviembre	Sanciona COFECE a tres personas físicas por cometer prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la tortilla de maíz en Jalisco
13 de noviembre	COFECE investiga posibles barreras a la competencia en el mercado de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización
21 de noviembre	Agencias antimonopolio de México, EU y Canadá se reunieron para discutir oportunidades de cooperación y promoción de la competencia
22 de noviembre	La COFECE presentó controversia constitucional contra el Decreto de Reformas al Reglamento de la <i>Ley de Aeropuertos</i> y las Bases Generales para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue en aeropuertos saturados

Fuente: COFECE.

**Tabla II.5**  
**Comunicados de prensas emitidos por la COFECE**

Cuarto trimestre de 2017

Publicación	Comunicado de prensa
1 de diciembre	Designan a César Hernández Ochoa como nuevo titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la COFECE
7 de diciembre	Presenta COFECE el documento "Competencia económica, Plataforma para el crecimiento 2018 – 2024"
7 de diciembre	Agencias antimonopolio de Argentina, Brasil, Chile, México y Perú se reunieron para discutir oportunidades de cooperación y promoción de la competencia
11 de diciembre	Sanciona COFECE a cinco empresas proveedoras de guantes de látex por coludirse en licitaciones públicas del sector salud
12 de diciembre	COFECE resolvió no autorizar la propuesta de concentración entre Rea y Xignux de sus negocios de fabricación de alambre magneto
13 de diciembre	COFECE somete a consulta pública su Proyecto del Plan Estratégico 2018-2021

Fuente: COFECE.

De manera adicional, la COFECE da seguimiento al impacto de sus acciones en los medios de comunicación. En el cuarto trimestre del año se registraron más de 2 mil 800 menciones en distintos medios (Ver Tabla II.6 y Gráfica II.1).

**Tabla II.6**  
**Impacto de la COFECE en medios de comunicación**

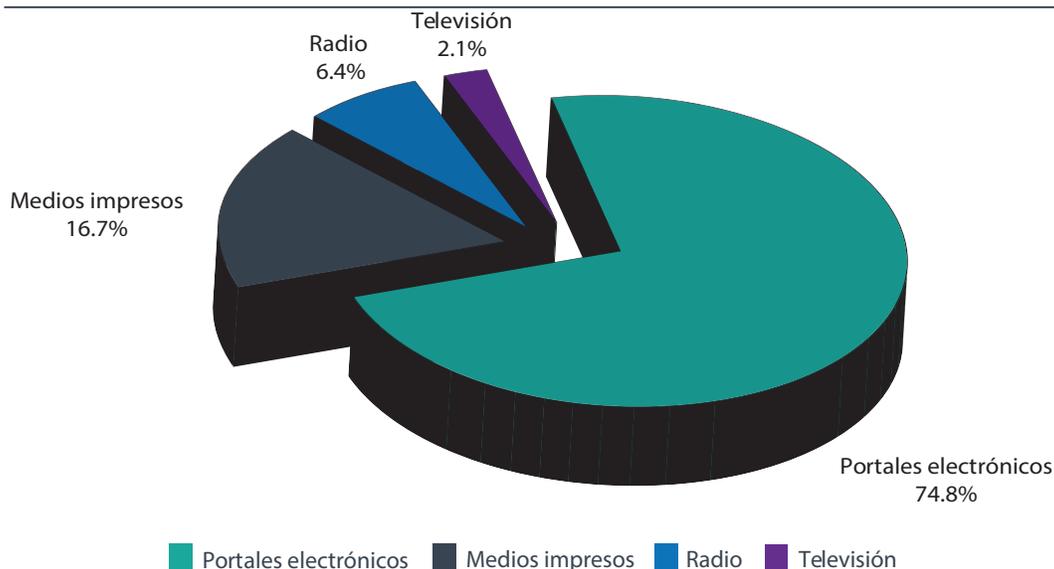
Cuarto trimestre de 2017

Medio de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al cuarto trimestre de 2016	
	Cuarto trimestre de 2016	Cuarto trimestre de 2017	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	1,665	2,098	433	26.01
Medios impresos	972	468	-504	-51.85
Radio	394	180	-214	-54.31
Televisión	182	59	-123	-67.58
<b>Total</b>	<b>3,213</b>	<b>2,805</b>	<b>-408</b>	<b>-12.70</b>

Fuente: COFECE.

**Gráfica II.1****Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación**

Cuarto trimestre de 2017



Fuente: COFECE.

Por último, la COFECE monitorea su presencia en Twitter y la interacción de su perfil con otras cuentas. En este trimestre, la COFECE sumó 752 seguidores y registró más de 570 mil impresiones potenciales (Tabla II.7).<sup>77</sup>

**Tabla II.7****Desempeño de la COFECE en Twitter**

Cuarto trimestre de 2017

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al tercer trimestre de 2017	
	Tercer trimestre de 2017	Cuarto trimestre de 2017	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	12,101 <sup>a</sup>	12,853 <sup>b</sup>	752	6.21
Tuits enviados por la Comisión	522	452	-70	-13.41
Retuits	1,900	1,800	-100	-5.26
Tuits marcados como favoritos	1,700	2,100	400	23.53
Menciones	1,438	1,750	312	21.70
Impresiones potenciales	646,600	573,800	-72,800	-11.26

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por las herramientas *Twitter Analytics*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2017.  
b. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2017.

<sup>77</sup> El término de impresiones potenciales se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de la COFECE en Twitter vieron alguno de sus tuits.



### III. CONTRIBUCIÓN DE LA COFECE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

- Se iniciaron dos investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia en los mercados de leche en Chihuahua y de servicios de acreditación, evaluación de conformidad y normalización.
- Continuó la investigación sobre la posible existencia de barreras a la entrada en los servicios portuarios y de transporte en el Puerto de Progreso, y la segunda fase del procedimiento para resolver sobre condiciones de competencia en el mercado de los servicios de interconexión ferroviaria.
- En el marco de las elecciones federales de 2018, la Comisión puso a disposición el documento *Competencia Económica, Plataforma para el crecimiento 2018-2024*, que es una herramienta de apoyo para el diseño de políticas públicas que favorezcan la competencia en los mercados.

El Plan Estratégico 2014-2017 establece que el tercer objetivo de la Comisión en el periodo 2014-2017 es contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados. Por esta razón se definieron cinco líneas de acción alineadas con este objetivo:

- Priorizar el trabajo de la Comisión hacia los sectores y subsectores económicos que tienen mayor incidencia sobre el crecimiento económico, los bienes de consumo generalizado, el gasto del segmento poblacional de bajos ingresos, los que tienen impacto transversal hacia otros sectores y los que presentan intervenciones o regulaciones restrictivas.
- Fortalecer la supervisión de las condiciones de competencia en los mercados mediante actividades de monitoreo y análisis de la evolución de los sectores económicos.
- Detectar problemas de competencia a través de estudios sectoriales, e identificar las acciones más eficientes para solucionarlos o mitigarlos.
- Impulsar la revisión de los efectos de la regulación sobre la competencia económica, en coordinación con las autoridades competentes.
- Evaluar el impacto de las principales resoluciones de la Comisión en el bienestar de los consumidores, en la eficiencia de los mercados y en el proceso de competencia y libre concurrencia.

Este capítulo presenta las principales acciones de la COFECE relacionadas con el tercer objetivo del Plan Estratégico 2014-2017.

## 1. MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA EN LOS MERCADOS

La Comisión cuenta con facultades para supervisar las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los siguientes procedimientos:

- **Investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas: la Autoridad Investigadora desarrolla la primera, en la cual determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. La Autoridad investigadora debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios; las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo; entre otros criterios. La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica, y en ella presentan sus pruebas y alegatos los agentes económicos con interés jurídico. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite resolución para, en su caso, eliminar los posibles efectos anticompetitivos.<sup>78</sup>

<sup>78</sup> El artículo 3, fracción IV de la LFCE establece que las barreras a la competencia se refieren a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores, o bien limitar su capacidad para competir en los mercados. Por su parte, el artículo 60 de la LFCE detalla los elementos que utiliza la Comisión para determinar un insumo esencial.

- **Declaratoria de condiciones de competencia efectiva**, reglamentada en el artículo 96 de la Ley. La Comisión puede iniciar este procedimiento de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal y consta de dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora manifiesta si, derivado de su análisis, existen elementos para determinar la inexistencia de condiciones de competencia efectiva. En caso de que se emita un dictamen preliminar donde se determina presuntivamente que no hay condiciones de competencia, en una segunda etapa, los agentes que tienen interés en el asunto presentan los elementos que estiman pertinentes. Finalmente, el Pleno de la Comisión resuelve para que, en su caso, la autoridad coordinadora del sector correspondiente establezca la regulación necesaria para evitar impactos negativos por la falta de condiciones de competencia en el mercado.

Asimismo, la Comisión tiene la atribución de realizar estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre competencia y competencia económica. Estos estudios pueden contener propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa, cuando detecte riesgos al proceso de libre competencia y competencia económica.

Adicionalmente, la Comisión desarrolla estrategias para promover la cultura de la competencia en la sociedad. Como parte de este trabajo, en el marco de las elecciones de 2018, se publicó el documento *Competencia Económica, Plataforma para el crecimiento 2018-2024*, el cual es una herramienta de apoyo que pueden utilizar los partidos y candidatos para diseñar políticas públicas que favorezcan la competencia en los mercados, el crecimiento, las oportunidades de inversión y el emprendimiento.<sup>79</sup> Este documento reafirma el valor de la competencia para generar eficiencia en los mercados, lo que permite obtener precios bajos, mejores bienes y servicios y mayores alternativas de compra para el consumidor.

En esta plataforma se ofrece un diagnóstico de sectores estratégicos, algunos de los que han sufrido políticas y regulaciones deficientes que han generado mercados concentrados y con poca presión competitiva. Por esta razón, se requieren esfuerzos de autoridades de los tres niveles de gobierno y los legisladores que contribuyan a la erradicación de las barreras existentes.

## Barreras a la competencia e insumos esenciales

En el cuarto trimestre de 2017 la Autoridad Investigadora continuó con la investigación sobre la posible existencia de barreras a la competencia en los servicios portuarios y de transporte en el Puerto de Progreso e inició dos investigaciones adicionales sobre los mercados de leche bronca de bovino para uso industrial en Chihuahua, y sobre los servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización (Ver Tabla III.1).<sup>80</sup>

<sup>79</sup> Competencia Económica, Plataforma para el crecimiento 2018-2024. Disponible en: <https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/plataforma-de-crecimiento.pdf#pdf>

<sup>80</sup> Estas investigaciones tienen los números de expediente IEBC-002-2017 y IEBC-003-2017. Sus extractos se encuentran disponibles en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5503970&fecha=08/11/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5503970&fecha=08/11/2017) y [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5504338&fecha=13/11/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5504338&fecha=13/11/2017).

**Tabla III.1**  
**Insumos esenciales y barreras a la competencia**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	1
Investigaciones iniciadas	2
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo <sup>b</sup>	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

## Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

Durante el cuarto trimestre de 2017, la Comisión continuó con la segunda etapa del procedimiento para resolver si hay elementos suficientes para determinar la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados de servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional (Ver Tabla III.2).

**Tabla III.2**  
**Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo <sup>b</sup>	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción X de la LFCE y 110, fracción II de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar la existencia o no de poder sustancial, o que existen o no condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, es decir que no existan elementos, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

## 2. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Para cumplir la quinta línea de acción descrita en la introducción de este capítulo, la Comisión realiza estudios que tienen como objetivo medir el impacto en el bienestar social de las resoluciones emitidas por el Pleno en materia preventiva y correctiva. En materia preventiva, la Comisión busca evitar estructuras de mercado contrarias a la competencia mediante el análisis de concentraciones; por su parte, las atribuciones sancionatorias por prácticas monopólicas buscan corregir hechos contrarios al proceso de libre competencia en los mercados.

Después de que el Pleno emite una resolución en materia de suspensión o prevención de una conducta anticompetitiva, se realiza una evaluación *ex ante* que calcula el beneficio, en términos monetarios, que obtienen los consumidores por la intervención de la COFECE en los mercados. Esta evaluación obedece a la *Metodología para la elaboración de evaluaciones ex ante de las intervenciones de la COFECE* (Metodología).<sup>81</sup>

<sup>81</sup> Metodología para la elaboración de evaluaciones *ex ante* de la COFECE. Disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/PlaneacionE/cofece\\_metodologiaevaluacionesexante\\_vf.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/phocadownload/PlaneacionE/cofece_metodologiaevaluacionesexante_vf.pdf)

Durante el cuarto trimestre de 2017 se realizaron cinco evaluaciones *ex ante* que estiman un beneficio en el bienestar del consumidor de 3 mil 449.6 millones de pesos; este beneficio fue generado por las actuaciones de la Comisión en cinco decisiones (Ver Tabla III.3).<sup>82</sup>

**Tabla III.3**

**Beneficio estimado de las actuaciones de la Comisión**

Cuarto trimestre de 2017

Caso	Expediente	Beneficio (millones de pesos)
Delta-Aeroméxico	CNT-127-2016	1,428.7
Afores	IO-003-2015	376.1
Navieras	IO-005-2013	783.6
Taxis AICM	DE-009-2014	804.3
Tortillas	DE-009-2016	56.8
<b>Total</b>		<b>3,449.6</b>

Fuente: COFECE.

## Evaluaciones de concentraciones

### a. Concentraciones Delta-Aeroméxico

Un caso evaluado corresponde a la concentración Delta-Aeroméxico, con expedientes CNT-127-2016 y CNT-050-2015, que consistía en la adquisición de un porcentaje del capital social de Aeroméxico por parte de Delta. Se estima que las condiciones impuestas por el Pleno de la Comisión para llevar a cabo esta operación generaron un beneficio de mil 428.7 millones de pesos, puesto que se evitó un sobreprecio en los boletos aéreos de entre 1.06% y 2.97% que habría reducido más de 515 mil viajes anuales.

## Evaluaciones de conductas anticompetitivas

### a. Caso Afores

El 20 de abril de 2017 fueron sancionadas diversas personas físicas y cuatro Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) por establecer acuerdos bilaterales para reducir el número de traspasos de cuentas entre ellas.<sup>83</sup> Se estimó que la práctica causó un daño cuantificable en la disminución de costos que estas Afores destinaron al traspaso de cuentas, que ascendió a 376.1 millones de pesos.

<sup>82</sup> Las versiones públicas de las evaluaciones *ex ante* se publicarán próximamente en la página de internet de la Comisión.

<sup>83</sup> Sanciona COFECE a Afores por pactar convenios para reducir los traspasos de cuentas individuales. Disponible en: <https://www.cofece.mx/sanciona-cofece-a-afores-por-pactar-convenios-para-reducir-los-traspasos-de-cuentas-individuales/>

## b. Caso navieras

El 25 de mayo de 2017 fueron sancionadas siete empresas competidoras entre sí, por segmentar el mercado de servicios de transporte marítimo de vehículos automotores, en la Resolución del expediente IO-005-2015.<sup>84</sup> Con base en la Metodología, se estimó que los precios observados en el mercado durante seis años fueron un 15% superiores a los que hubiesen prevalecido en condiciones de competencia, por lo que este acuerdo generó un daño de 783.6 millones de pesos en ese periodo.

## c. Caso taxis del AICM

La Comisión también sancionó a cinco sitios de taxis que operan en el AICM por coordinar un aumento de tarifas vigente desde 2011.<sup>85</sup> Se estimó que esta práctica generó un incremento promedio en el costo de cada viaje de 69 pesos y afectó a 10.9 millones de viajes, por lo que se generó un daño al bienestar del consumidor que asciende a 804.3 millones de pesos.

## d. Caso tortillas en el Estado de Jalisco

También se sancionó a tres personas por fijar los precios de la tortilla en el Estado de Jalisco.<sup>86</sup> Se estimó que el precio promedio durante la práctica fue de 12.7 pesos por kilogramo, por lo que el acuerdo generó un sobrecosto del 1.8%. Se calcula que este sobrecosto representa una pérdida en el bienestar del consumidor que asciende a 56.8 millones de pesos.

<sup>84</sup> Sanciona COFECE a cártel internacional que operaba en el mercado de transporte marítimo de vehículos automotores. Disponible en:

<https://www.cofece.mx/sanciona-cofece-a-cartel-internacional-que-operaba-en-el-mercado-de-transporte-maritimo-de-vehiculos-automotores/>

<sup>85</sup> Sanciona COFECE a sitios de taxis del AICM por pactar convenio para aumentar de manera coordinada sus tarifas. Disponible en: <https://www.cofece.mx/sanciona-cofece-a-sitios-de-taxis-del-aicm-por-pactar-convenio-para-aumentar-de-manera-coordinada-sus-tarifas/>

<sup>86</sup> Sanciona COFECE a tres personas físicas por cometer prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la tortilla de maíz en Jalisco. Disponible en: <https://www.cofece.mx/sanciona-cofece-a-tres-personas-fisicas-por-cometer-practicas-monopolicas-absolutas-en-el-mercado-de-la-tortilla-de-maiz-en-jalisco/>



#### **IV. SER UNA INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA, RECONOCIDA POR SU APEGO A LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PROFESIONALISMO**

- El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre ascendió a 512 millones 637 mil 917 pesos, lo cual representa 97% del presupuesto programado.
- Se respondieron 87 solicitudes de información en tiempo y forma.
- Se publicaron tres informes de la Agenda de rendición de cuentas 2014-2017.

La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la mejora continua en las actividades sustantivas y adjetivas son fundamentales para que la COFECE genere procedimientos confiables. Las actividades que se han llevado a cabo en estas materias están encaminadas al logro del cuarto objetivo: “Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”.

## 1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE está altamente comprometida con el principio de máxima publicidad que se señala en el artículo 6 de la Constitución. De igual forma, tiene la obligación de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información, que se señala en los artículos 6 y 7 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP), 2 y 6 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP). Así, además de proporcionar una atención expedita a las solicitudes de información y cumplir con las obligaciones de transparencia, difunde información relevante que facilita la rendición de cuentas sobre su labor.

La Comisión publica en su página de internet los informes de sus actividades y del ejercicio de sus recursos, difunde los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno y las resoluciones públicas de los casos; el listado de notificaciones; el histórico de resoluciones y opiniones; así como los asuntos analizados en los cuales la COFECE explica conceptos en materia de competencia económica con ejemplos prácticos sobre decisiones relevantes.<sup>87</sup>

### Respuesta a solicitudes de información

En el cuarto trimestre de 2017 la Comisión recibió 62 solicitudes de información, las cuales ingresaron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En este trimestre no se registraron solicitudes de información mediante el correo electrónico «transparencia@cofece.mx», ni a través de la Unidad de Transparencia.

En el periodo reportado se dio respuesta a 87 solicitudes, de las cuales 33 fueron recibidas en el tercer trimestre de 2017. Al cierre de diciembre, cinco solicitudes quedaron en proceso de respuesta y tres fueron desechadas (ver Tabla IV.1).

<sup>87</sup> Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

**Tabla IV.1**  
**Solicitudes de información por tipo de respuesta**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	33
Recibidas en el periodo	62
Respondidas	87
Entrega de información <sup>b</sup>	50
Inexistencia <sup>c</sup>	15
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	2
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	5
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	15
Desechadas <sup>i</sup>	3
En proceso <sup>j</sup>	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Tercer Informe Trimestral 2017*.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- f. Una solicitud respondida como **no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud en **espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Además de las solicitudes de información señaladas con anterioridad, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió cuatro solicitudes de información, las cuales fueron ingresadas por la Plataforma Nacional de Transparencia. En este periodo, tres solicitudes fueron respondidas y una desecheda, por lo que no quedan solicitudes pendientes de respuesta del ejercicio 2017.

En el trimestre reportado la COFECE respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. El 88% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un promedio de respuesta de 14 días hábiles, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP. En las solicitudes en las que se solicitó prórroga, el tiempo promedio de respuesta fue de 29 días hábiles.

## Comité de Transparencia

En el cuarto trimestre de 2017 el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 11 ocasiones de forma ordinaria y en una de manera extraordinaria. Tales sesiones se celebraron en las siguientes fechas: 2, 9, 18, 24 y 30 de octubre; 6, 14, 22 y 29 de noviembre; y 5, 8 y 13 de diciembre. En cada sesión del Comité de Transparencia se levantó un acta en la que constan sus actuaciones.<sup>88</sup>

En el periodo reportado el Comité de Transparencia emitió 45 resoluciones y la Autoridad Investigadora 10.<sup>89</sup> Con respecto al sentido de las resoluciones emitidas: en cinco se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en nueve como parcialmente reservada y/o confidencial; en 21 se declaró la inexistencia de la información; cuatro determinaron la ampliación del plazo de respuesta; 15 tuvieron respuesta múltiple y en una declaró incompetencia.

## Seguimiento a recursos de revisión

La LGTAIP contempla la posibilidad de que los solicitantes de información interpongan recursos de revisión en cualquiera de los siguientes casos: cuando consideren que la información que se les proporcionó se encuentra incompleta o no corresponde a la solicitud realizada; cuando se le respondió que los documentos son inexistentes; y cuando se haya negado el acceso a la información. En el trimestre reportado se interpusieron seis recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se interpusieron recursos de reconsideración (ver Tabla IV.2).<sup>90</sup>

<sup>88</sup> Las actas y las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI para tal efecto: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

<sup>89</sup> En apego al artículo 43, párrafo quinto, de la LGTAIP, en el cual se establece que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

<sup>90</sup> Cabe señalar que se interpusieron 17 recursos de revisión sobre un mismo asunto, los cuales fueron acumulados al recurso de revisión RRA 6836/17, por lo que se reportan como un solo recurso.

**Tabla IV.2****Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	4
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	5
Confirma respuesta del Comité de Transparencia <sup>b</sup>	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia	1
Sobresee el recurso <sup>c</sup>	2
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo <sup>d</sup>	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- El recurso de revisión RRA 6196/17 fue acumulado al recurso RRA 6193/17, por lo que se considera que se recibieron sólo cuatro asuntos correspondientes al trimestre anterior, no los cinco reportados como pendientes en la Tabla IV.2 del *Tercer Informe Trimestral 2017*.
- El INAI, además de confirmar la respuesta del Comité de Transparencia, sobreseyó parte del recurso de revisión al que se hace referencia.
- Se denomina sobreseimiento de un recurso cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.
- No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Durante el cuarto trimestre de 2017, se dio seguimiento a dos juicios de amparo promovidos en contra de resoluciones emitidas en recurso de revisión resuelto por el INAI. Ambos juicios de amparo se encuentran en trámite en primera instancia, uno ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México; y el otro ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.<sup>91</sup>

## 2. MEJORA DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

La COFECE cuenta con un sistema de control interno, el cual le permite orientar su operación al logro de los objetivos institucionales. En esta sección se presentan las principales acciones desarrolladas para garantizar que los procedimientos se realicen de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.<sup>92</sup>

### Ética e integridad

El Comité de Ética de la COFECE es el cuerpo colegiado encargado de prevenir y analizar posibles actos contrarios a la ética institucional. Este Comité ha implementado acciones para promover la cultura de la ética y la integridad, y para prevenir la incidencia de faltas al *Código de ética y conducta*.

<sup>91</sup> Cabe señalar que este último caso se encuentra suspendido con motivo de la queja interpuesta por la Comisión, la cual se tramita en el Decimonoveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

<sup>92</sup> El sistema de control interno de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

El 20 de octubre de 2017 el Comité de Ética impartió un curso de inducción en materia de ética e integridad, así como de seguridad de la información a 19 servidores públicos de nuevo ingreso. El curso de inducción tiene el objetivo informar brevemente sobre los valores institucionales; la *Política Institucional de Integridad*; el *Código de ética y conducta*; y las funciones del Comité de Ética; así como del sistema de seguridad de la información y la importancia de la transparencia y rendición de cuentas.

## Rendición de cuentas

La COFECE definió la Agenda de rendición de cuentas 2014-2017 como parte de su compromiso con la rendición de cuentas proactiva y oportuna. Este documento señala cuáles informes se publicarán para dar cuenta del desempeño de la Comisión durante este periodo.<sup>93</sup> En el cuarto trimestre de 2017 se emitieron los siguientes informes:

- **Tercer Informe Trimestral 2017**, en el cual se reportan las labores realizadas por la Comisión en el periodo de julio a septiembre de 2017, a partir del PAT 2017, lo anterior en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.<sup>94</sup>
- **Tercer Informe Trimestral 2017 sobre el ejercicio del gasto**, el cual reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo del gasto en el periodo enero a septiembre de 2017, lo anterior en cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f) de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.<sup>95</sup>
- **Reporte de Auditorías Internas y Externas practicadas a la COFECE 2016**, que informa los resultados de los ejercicios de fiscalización practicados a la Comisión por el Órgano Interno de Control de la COFECE, la Auditoría Superior de la Federación y el despacho externo de contadores públicos certificados Huerta, Guzmán y asociados, S.C.<sup>96</sup>

## 3. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COMISIÓN

La COFECE cumple con su mandato constitucional con una gestión eficiente y responsable de los recursos humanos, materiales y financieros. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos humanos correspondientes al cuarto trimestre de 2017.

### Programación y presupuesto

Para el cuarto trimestre el presupuesto modificado fue de 528 millones 658 mil 395 pesos, lo que refleja un decremento de 1.6% respecto al presupuesto aprobado en 2017 (537 millones 243 mil 760 pesos).<sup>97</sup> Por su parte, se registró una captación de 19 millones 504 mil 635 pesos de ingresos por derechos.<sup>98</sup>

<sup>93</sup> La Agenda de rendición de cuentas 2014-2017 se encuentra disponible en la siguiente liga: [https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Agenda\\_RdC\\_2014-2017-1.pdf](https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Agenda_RdC_2014-2017-1.pdf)

<sup>94</sup> Documento disponible en la página de internet de la COFECE: <https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/3erinformetrimetral2017-1.pdf#pdf>

<sup>95</sup> Documento disponible en la siguiente liga: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_21/Informacion\\_presupuestal\\_Septiembre2017.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_Septiembre2017.pdf)

<sup>96</sup> Documento disponible en la página de internet de la COFECE: [https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/reporte\\_audit\\_int-ext\\_2016-1.pdf#pdf](https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/reporte_audit_int-ext_2016-1.pdf#pdf)

<sup>97</sup> El presupuesto aprobado para la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: [http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/41/r41\\_redg.pdf](http://pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/41/r41_redg.pdf)

<sup>98</sup> De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La disminución en el presupuesto se derivó de la reducción de 12 millones 90 mil pesos al gasto corriente para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*.<sup>99</sup>

Además, se aplicó una reducción líquida por 16 millones de pesos con el propósito de coadyubar con las labores de atención a la población afectada, así como de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura dañada, consecuencia de los sismos del pasado mes de septiembre.<sup>100</sup>

Al 31 de diciembre de 2017 el presupuesto ejercido fue de 512 millones 637 mil 917 pesos, que representa el 97% del presupuesto programado. En la Tabla IV.3 se presenta la variación en el presupuesto de la Comisión por capítulo de gasto al cierre del periodo reportado.

**Tabla IV.3**  
**Presupuesto 2017 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)**

Cuarto trimestre de 2017

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2017 [1]	2017 [2]	Enero-Diciembre [3]	Enero-Diciembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa <sup>a</sup> $[(2)-[1]]/[1]$	Absoluta [4]-[3]	Relativa <sup>a</sup> $[(4)-[3]]/[3]$
Total	537.2	528.7	528.7	512.6	-8.6	-1.6%	-16.0	-3.0%
1000 Servicios Personales	419.0	383.9	383.9	377.0	-35.1	-8.4%	-6.9	-1.8%
2000 Materiales y Suministros	5.2	6.7	6.7	6.2	1.5	28.7%	-0.6	-8.2%
3000 Servicios Generales	109.1	120.8	120.8	113.4	11.7	10.8%	-7.4	-6.1%
4000 Transferencias	1.9	9.1	9.1	8.6	7.2	374.7%	-0.6	-6.1%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.0	8.0	8.0	7.5	6.0	300.7%	-0.5	-6.9%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

## Servicios personales

El presupuesto ejercido durante el cuarto trimestre en servicios personales fue de 376 millones 998 mil 370 pesos, es decir, se ejerció el 98.2% del monto programado. En este rubro se dio cumplimiento a la reducción de 8 millones 550 mil pesos en servicios personales, para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión* de la COFECE, lo que representó el 2.2% del presupuesto programado.<sup>101</sup>

<sup>99</sup> El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión* de la COFECE, publicados en el DOF el 28 de febrero de 2017, están disponibles en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5473266&fecha=28/02/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473266&fecha=28/02/2017)

<sup>100</sup> Esta reducción se aplicó en el concepto de "Reasignaciones de poderes y entes autónomos para enfrentar desastres naturales".

<sup>101</sup> Estos recursos son transferidos al Ramo General 23 en el concepto Medidas de racionalidad y austeridad de gasto de operación.

El número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 414 de las 453 aprobadas al 31 de diciembre de 2017.<sup>102,103</sup> En la Tabla IV.4 se presenta la estructura orgánica de la Comisión al cierre del periodo reportado.

**Tabla IV.4**  
**Estructura orgánica (número de plazas)**

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2017		Al 31 de diciembre de 2017		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa <sup>a</sup> [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa <sup>a</sup> [(4)-[3]]/[3]
Total	453	398	453	414	0	0%	16	4.02%
Mando	356	316	356	329	0	0%	13	4.11%
Enlace	76	65	76	66	0	0%	1	1.54%
Operativo	21	17	21	19	0	0%	2	11.76%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.

## Materiales y suministros

El presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2017 fue de 6 millones 189 mil 388 pesos, destinados a papelería, artículos de oficina, suministros de combustible, suscripciones y productos alimenticios, entre otros. En este capítulo se dio cumplimiento a la reducción de 400 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión* de la COFECE, lo que representó el 5.9% comparado con el recurso programado (6 millones 745 mil 686 pesos).

## Servicios generales

Al cierre del cuarto trimestre, las erogaciones en materia de servicios generales, destinadas a los gastos en servicios básicos y arrendamiento de equipo y transporte, entre otros servicios, ascendieron a 113 millones 399 mil 67 pesos, lo que representa el 94% respecto del presupuesto programado en el periodo (120 millones 810 mil 673 pesos). En este capítulo se observó una reducción del 2.6% (3 millones 140 mil pesos), conforme a los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE para el ejercicio de 2017.

## Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al 31 de diciembre de 2017 se ejercieron 8 millones 591 mil 724 pesos en este capítulo, lo que representa el 94% del presupuesto programado para el periodo. En este capítulo se fortaleció el fideicomiso "Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica" para atender las presiones de gasto ante las resoluciones emitidas por autoridad competente, así como el apoyo a los prestadores de servicio social, becarios y prácticas profesionales.

**102** Plazas aprobadas en los ajustes de estructura solicitados y autorizados en el primer semestre del ejercicio. Lo anterior con fundamento en el artículo 5 del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la COFECE.

**103** El *Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional* se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5473267&fecha=28/02/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5473267&fecha=28/02/2017)

## Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En este capítulo el presupuesto ejercido asciende a 7 millones 459 mil 367 pesos, lo que representa el 93% del presupuesto programado para el periodo. Las erogaciones se destinaron, entre otros conceptos, a la renovación del equipo de telefonía, equipo de protección civil, mobiliario para oficina, así como en la mejora de la seguridad en el acceso a las instalaciones de la Comisión.

## Gestión del talento de la Comisión

Los recursos humanos son determinantes en el desempeño de una institución. Por este motivo, la Comisión se preocupa por el adecuado desarrollo de su personal, dando especial relevancia a la gestión del talento.

### Reclutamiento y selección de personal

En el cuarto trimestre de 2017, como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, se publicaron 30 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos con los siguientes resultados: 14 fueron declaradas con ganador, ocho desiertas y ocho convocatorias se encuentran en proceso. Asimismo, se concluyeron 18 convocatorias iniciadas en el trimestre anterior, de las cuales 12 tuvieron un ganador y seis fueron declaradas desiertas.

### Evaluación del desempeño del personal

En relación con las actividades del ciclo de evaluación del desempeño del personal de la COFECE, durante octubre y noviembre se realizaron tres talleres correspondientes a la fase de Evaluación Anual, en los cuales se tuvo una asistencia de 57 colaboradores que no fueron evaluados previamente. Asimismo, se cerró el periodo de evaluación en la que se enviaron a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento 673 evaluaciones del desempeño de personal.<sup>104</sup>

### Capacitación del personal

El personal de la COFECE se capacita de modo permanente con el fin de mejorar sus competencias y de mantener actualizados sus conocimientos técnicos. La capacitación es necesaria para el desarrollo de los servidores públicos y para mejorar la eficacia de las actividades que se llevan a cabo en la Comisión. Con respecto al Programa anual de capacitación 2017, al cierre del trimestre se concluyeron cinco cursos y uno se encuentra en proceso (ver Tabla IV.5).

---

<sup>104</sup> El modelo de evaluación permite que un mismo servidor público pueda recibir más de una evaluación, dependiendo de sus funciones y las áreas a las que colabora.

**Tabla IV.5**  
**Programa Anual de Capacitación 2017**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Mujeres en ascenso para directoras de área – segunda generación-	21	60	10	En proceso	90%
Técnicas de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas	38	8	8	Concluida	100%
Programa de coaching ejecutivo para directores generales y directores generales adjuntos	47	229	96	Concluido	100%
Habilidades de expresión oral y escrita en inglés	20	64	20	Concluido	100%
Economía para abogados	40	40	16	Concluido	100%
Organización Industrial	30	40	32	Concluido	100%
Total	196	441	182		

Fuente: COFECE.

Aunado a esto, en el periodo que se informa se atendieron 19 solicitudes de cursos específicos, de los cuales 17 concluyeron y dos se encuentran en proceso (ver Tabla IV.6)

**Tabla IV.6**  
**Capacitación específica**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Certificado Profesional de Análisis Informático Forense	2	120	118.5	En proceso	90%
Diplomado de Competencia Económica	2	136	44	En proceso	60%
Diplomado Data Science for Business	1	96	40	Concluido	100%
Curso de Economía del comportamiento y su aplicación en el diseño de políticas públicas.	1	48	48	Concluido	100%
Curso para la certificación de Cisco en CCNA	1	81	81	Concluido	100%
Desarrollo Integral	19	8	8	Concluido	100%
Competitive Effects of mergers	4	23	23	Concluido	100%
Conferencia de Descuentos como barrera a la entrada	50	2	2	Concluido	100%
Coaching Titular de la Autoridad Investigadora	1	6	6	Concluido	100%
Integración y Desarrollo	55	8	8	Concluido	100%
Diplomado en regulación	5	123	6	Concluido	100%
Developing SQL Databases	4	35	35	Concluido	100%
Inglés especializado	4	50	26	Concluido	100%

Fuente: COFECE.

**Tabla IV.6****Capacitación específica****Cuarto trimestre de 2017**

Concepto	Participantes	Total de horas	Horas durante trimestre	Avance actual	Porcentaje de avance
Reforzamiento de habilidades avanzadas de manejo y prevención de emboscadas para conductores de la COFECE	14	16	16	Concluido	100%
Reforzamiento de manejo de vehículos blindados para conductores de la COFECE	6	6	6	Concluido	100%
Protección a funcionarios	3	30	30	Concluido	100%
Evacuación de emergencia inmuebles	11	10	10	Concluido	100%
Sesión de grupo para superar las consecuencias emocionales del sismo	40	2	2	Concluido	100%
Conferencia Secreto profesional del abogado y las facultades de investigación de la COFECE	8	16	16	Concluido	100%
<b>Total</b>	<b>226</b>	<b>693</b>	<b>519.5</b>		

Fuente: COFECE.

Durante el cuarto trimestre de 2017 la COFECE invirtió aproximadamente 9,222 horas hombre de capacitación.



## V. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

- Al cierre del 2017 la COFECE registró un cumplimiento de 99.6% en las acciones establecidas en el PAT 2017.
- Al mes de diciembre se concluyeron 24 de las 26 acciones programadas para desarrollarse en 2017.

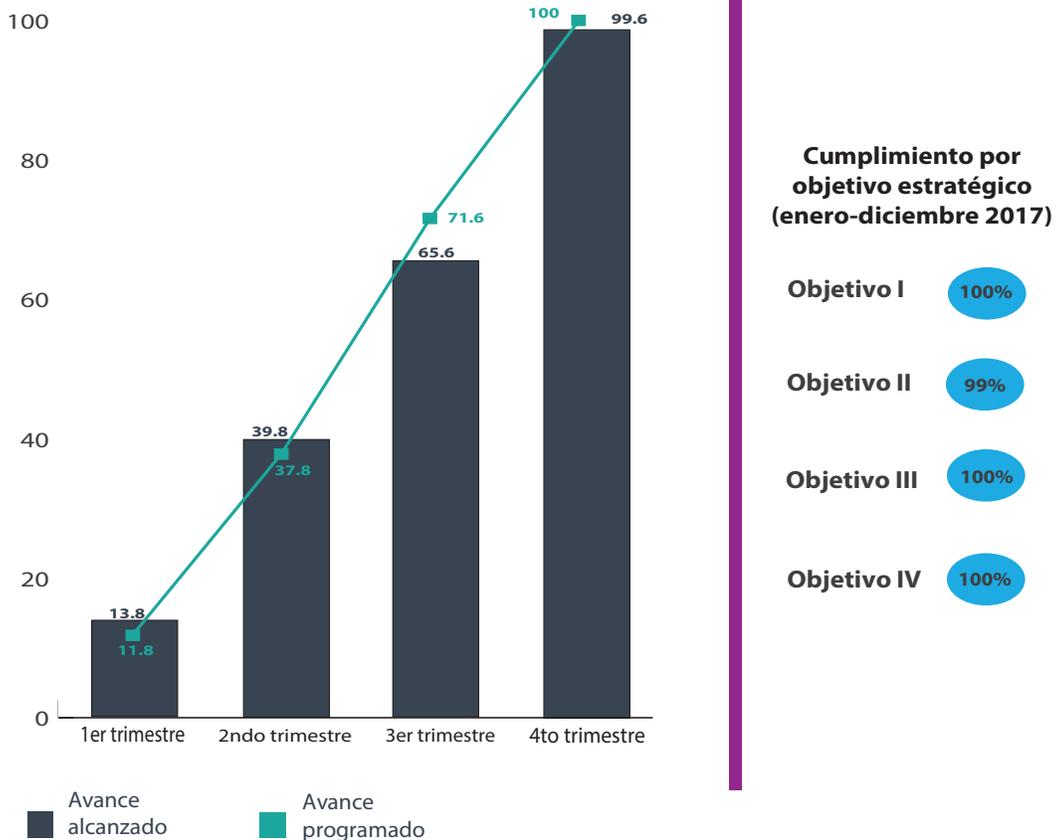
La Comisión estableció 26 acciones estratégicas orientadas al cumplimiento de los cuatro objetivos institucionales, dentro del PAT 2017. En este capítulo se presenta el avance de cada acción durante el año 2017 conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución, así como en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.

Al cierre del año 2017, las 26 acciones tuvieron un cumplimiento de 99.6% (ver Gráfica V.1).<sup>105,106</sup>

### Gráfica V.1

#### Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2017 (porcentaje)

Enero-diciembre 2017



Fuente: COFECE.

En los siguientes apartados se presenta el avance de las acciones en el marco del objetivo estratégico al cual se encuentran alineadas.

<sup>105</sup> Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara respecto del programado y esto permite determinar su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 26 acciones y se obtiene el porcentaje de cumplimiento promedio del PAT 2017 –conforme al corte trimestral que corresponda.

<sup>106</sup> De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del *Estatuto Orgánico de la COFECE*, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

# 1. CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

En 2017, la COFECE estableció seis acciones dirigidas al cumplimiento del primer objetivo institucional “Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica”. Al cierre del 2017, estas acciones presentaron un cumplimiento de 100% respecto a lo programado.

Durante el cuarto trimestre del año, destaca la conclusión de dos investigaciones relacionadas con prácticas monopólicas absolutas, así como el cierre de un procedimiento seguido en forma de juicio en el mercado de paneles y componentes de cristal.<sup>107,108</sup>

**Tabla V.1**

## Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico I

Enero-diciembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 4to trimestre	
	Anual [A]	Al 4to trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
1.1 Poner en marcha el trámite electrónico del sistema de notificación de concentraciones <sup>b</sup>	1 sistema en funcionamiento y puesto en operación para usuarios externos	100% del sistema en funcionamiento y puesto en operación para usuarios externos	100% del sistema en funcionamiento y puesto en operación para usuarios externos	100%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas <sup>c</sup>	6 investigaciones concluidas	6 investigaciones concluidas (100%)	6 investigaciones concluidas (100%)	100%
1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas <sup>d</sup>	3 investigaciones concluidas	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	100%
1.4 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales <sup>e</sup>	6 procedimientos concluidos	6 procedimientos concluidos (100%)	6 procedimientos concluidos (100%)	100%
1.5 Publicar un documento que compile los principios generales que rigen el desarrollo de las investigaciones conducidas por la Autoridad Investigadora <sup>f</sup>	1 documento publicado	1 documento publicado (100%)	1 documento publicado (100%)	100%

**107** La conclusión de las investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde a los expedientes IO-02-2015 (Transporte aéreo de pasajeros y/o de carga) y DE-006-2015 (Traslado de valores).

**108** La conclusión del procedimiento seguido en forma de juicio corresponde al expediente IO-003-2009 (Paneles y componentes de cristal). La resolución se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V239/0/3971442.pdf>

Tabla V.1

## Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico I

Enero-diciembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 4to trimestre	
	Anual [A]	Al 4to trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
1.6 Elaborar el proyecto de Guía para el análisis de acuerdos de colaboración entre competidores <sup>g</sup>	1 proyecto de Guía elaborado y enviado al Pleno	100% de avance del proyecto de guía	100% de avance del proyecto de guía	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. El sistema de notificación de concentraciones se encuentra en funcionamiento y estará disponible para usuarios externos en el primer trimestre de 2018.
- c. De enero a diciembre se concluyeron seis investigaciones respecto a prácticas monopólicas absolutas. Estas investigaciones corresponden a los expedientes: DE-024-2013 (Látex en el sector salud), DE-009-2016 (Tortillas en Jalisco), IO-006-2015 (Monitoreo de medios), DE-020-2014 (Compras de polietileno), IO-002-2015 (Transporte aéreo) y DE-006-2015 (Traslado valores).
- d. Al cierre del cuarto trimestre del año se concluyeron tres investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. Estas investigaciones corresponden a los expedientes: DE-006-2014-I (Producción, distribución y comercialización de nitrógeno), DE-006-2014-II (Producción, distribución y comercialización de argón) e IO-001-2015 (Generación, procesamiento y comercialización de información crediticia).
- e. Durante el periodo enero-diciembre se concluyeron los seis procedimientos seguidos en forma de juicio programados para el año. Estos procedimientos corresponden a los expedientes: IEBC-001-2015 (Slots), IO-003-2015 (Afores), IO-005-2013 (Navieras), IEBC-002-2015 (Transporte de carga en Sinaloa), DE-009-2014 (Taxis AICM) e IO-003-2009 (Paneles y componentes de cristal).
- f. Esta acción concluyó en el segundo trimestre del 2017. El documento Principios generales que rigen el desarrollo de las investigaciones conducidas por la Autoridad Investigadora se encuentra disponible en: [https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Principios-generales-AI\\_03072017.pdf](https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/Principios-generales-AI_03072017.pdf)
- g. La guía para el análisis de acuerdos de colaboración entre competidores fue sometida a consulta pública el 30 de noviembre de 2017. Una vez incorporados los comentarios de la consulta se emitirá la versión final del documento.

## 2. PROMOVER LOS BENEFICIOS Y LA CULTURA DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL

Dentro del PAT 2017, se establecieron 10 acciones para contribuir al cumplimiento del objetivo institucional II. "Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general". Al cierre de diciembre, la COFECE registró un cumplimiento de 99% en las acciones respecto a lo programado para el año.

Durante el cuarto trimestre se llevó a cabo el Congreso de Cárteles Económicos desde la perspectiva penal, así como los seminarios "Retos en materia de competencia en el mercado eléctrico" y "México: retos de competencia en una economía digital". Además, destaca la conclusión de los premios para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender, Premio COFECE de investigación 2016-2017 y Premio COFECE de ensayo 2017.<sup>109</sup>

**Tabla V.2**

### Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico II

Enero-diciembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 4to trimestre	
	Anual [A]	Al 4to trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
2.1 Promover el diseño procompetitivo de las licitaciones públicas <sup>b</sup>	1 reporte elaborado	100% del reporte elaborado	95% del reporte elaborado	95%
2.2 Analizar la estructura del mercado de gas LP <sup>c</sup>	1 reporte elaborado	100% del reporte elaborado	95% del reporte elaborado	95%
2.3 Promover los principios de competencia en colaboración con autoridades públicas <sup>d</sup>	2 seminarios realizados	Dos seminario realizado (100%)	Dos seminarios realizados (100%)	100%
2.4 Realizar talleres, foros y reuniones de capacitación en materia de competencia económica <sup>e</sup>	12 acciones de capacitación realizadas	12 acciones de capacitación realizadas (100%)	12 acciones de capacitación realizadas (100%)	100%
2.5 Estudiar el fenómeno de las tecnologías disruptivas desde la perspectiva de competencia <sup>f</sup>	1 seminario realizado y 1 memoria publicada	1 seminario realizado y 1 memoria publicada (100%)	1 seminario realizado y 1 memoria publicada (100%)	100%
2.6 Coordinar y ejecutar una campaña de promoción a través de la difusión de materiales, videos, historietas y comerciales de radio <sup>g</sup>	11 materiales de comunicación difundidos	11 materiales de comunicación difundidos (100%)	11 materiales de comunicación difundidos (100%)	100%
2.7 Publicar la versión en español del libro <i>Competition Policy</i> de Massimo Motta <sup>h</sup>	1 traducción de libro publicada	100% de la traducción del libro	100% de la traducción del libro	100%

<sup>109</sup> Los resultados de los premios concluidos durante el año están disponibles en: <https://www.cofece.mx/acercate-a-la-competencia/premios/>

Tabla V.2

## Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico II

Enero-diciembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 4to trimestre	
	Anual [A]	Al 4to trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
2.8 Impulsar premios para promover la competencia económica <sup>f</sup>	1 premio lanzado y 3 premios concluidos	1 premio lanzado y 3 premios concluidos (100%)	1 premio lanzado y 3 premios concluidos (100%)	100%
2.9 Capacitar periodistas en temas de competencia <sup>j</sup>	2 seminarios realizados	2 seminarios realizados (100%)	2 seminarios realizados (100%)	100%
2.10 Promover la colaboración con otras autoridades de competencia a través del Programa de Pasantías COFECE en América Latina y el Caribe <sup>k</sup>	5 pasantes que concluyeron el Programa de Pasantías	5 pasantes que concluyeron el Programa de Pasantías (100%)	5 pasantes que concluyeron el Programa de Pasantías (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. El documento relacionado con el diseño procompetitivo de licitaciones públicas será concluido en el primer trimestre del 2018.
- c. El documento relacionado con la estructura del mercado de gas L.P. será concluido en el primer trimestre del 2018.
- d. En el mes de noviembre se llevaron a cabo dos eventos, el congreso "Cárteles económicos desde la perspectiva penal" y el seminario "Retos en materia de competencia en el mercado eléctrico".
- e. Durante 2017 se llevaron a cabo 13 eventos de capacitación: 11 talleres (Secretaría de Economía, Gobierno del Estado de Morelos, SODIMAC, Colegio de Notarios, Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo, A.C., Corredores públicos del D.F., Ibero Puebla, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana y Reunión Regional Bajío-Hidalgo y Gobierno del Estado de Puebla); una capacitación COFECE en Puebla "Diseño y análisis de políticas públicas y regulación desde la óptica de competencia económica" y una videoconferencia con PROFECO.
- f. En el mes de octubre se llevó a cabo el seminario "México: retos de competencia en una economía digital". La memoria del evento será publicada durante el primer trimestre de 2018.
- g. Durante 2017 se emitieron 11 materiales. Se publicaron cinco historietas, se difundieron cinco comerciales de radio y se lanzó un video de recomendaciones para promover el cumplimiento de la LFCE.
- h. La versión final del libro se encuentra en edición.
- i. En 2017 se lanzó la Segunda edición del Premio COFECE de ensayo sobre competencia económica y se concluyó el Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender, el Premio COFECE de investigación 2016-2017 y el Premio COFECE de Ensayo 2017.
- j. Esta acción se concluyó durante el primer semestre del año, ya que se realizaron las dos capacitaciones programadas: una durante el primer trimestre y la otra durante el segundo.
- k. Durante el periodo enero-diciembre, se recibió a seis servidores públicos latinoamericanos provenientes de República Dominicana, Argentina, Perú, Panamá y Brasil.

### 3. CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y AL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL IMPULSO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LOS MERCADOS

La Comisión estableció en el PAT 2017 cuatro acciones dirigidas al cumplimiento de su tercer objetivo institucional "Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados. Al cierre del 2017, las acciones tuvieron un cumplimiento del 100% respecto a las metas programadas.

Durante el cuarto trimestre destaca la conclusión del documento que da seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Trabajo de Investigación y recomendaciones sobre el sistema financiero y sus mercados.

**Tabla V.3**

#### Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico III

Enero- diciembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 4to trimestre	
	Anual [A]	Al 4to trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
3.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia <sup>b</sup>	2 investigaciones concluidas	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%
3.2 Publicar el Estudio sobre libre concurrencia y competencia económica en los mercados de medicamentos con patentes vencidas <sup>c</sup>	1 estudio publicado	1 estudio publicado (100%)	1 estudio publicado (100%)	100%
3.3 Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Trabajo de Investigación y recomendaciones sobre el sistema financiero y sus mercados	1 documento de trabajo elaborado	1 documento de trabajo elaborado (100%)	1 documento de trabajo elaborado (100%)	100%
3.4 Medir la percepción sobre el trabajo de la COFECE entre actores relevantes <sup>d</sup>	1 informe realizado	1 informe realizado (100%)	1 informe realizado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Se concluyeron las investigaciones que corresponden a los expedientes DC-002-2016 (Servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre utilizados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional) e IEBC-001-2016 (Mercado de la producción, distribución y comercialización de semilla y grano de cebada maltera para la producción de cerveza).
- El Estudio en materia de libre concurrencia y competencia sobre los mercados de medicamentos con patentes vencidas en México, se encuentra disponible en: [https://cofece.mx/attachments/article/769/Estudio-de-Medicamentos\\_vF-BAJA.pdf#pdf](https://cofece.mx/attachments/article/769/Estudio-de-Medicamentos_vF-BAJA.pdf#pdf)
- Se concluyó la medición respecto a la percepción sobre el trabajo de la COFECE entre actores relevantes.

## 4. SER UNA INSTITUCIÓN DE EXCELENCIA, RECONOCIDA POR SU APEGO A LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA Y PROFESIONALISMO

La COFECE estableció seis acciones en el PAT 2017 para contribuir al cumplimiento del cuarto objetivo institucional: "Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo". Al cierre del mes de diciembre, la COFECE registró un cumplimiento de 100% respecto a las metas programadas en el año.

En el cuarto trimestre destaca la conclusión de las acciones 4.1, 4.2 y 4.3 que permiten la consolidación de un modelo de vanguardia de gestión de recursos humanos, a través de documentos normativos que fomentan la transparencia en los procesos de reclutamiento y selección; y promueven el crecimiento de los servidores públicos de la Comisión.

**Tabla V.4**

### Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico IV

Enero-diciembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 4to trimestre	
	Anual [A]	Al 4to trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
<b>4.1</b> Dar continuidad a las acciones que promueven la equidad de género en los procesos de reclutamiento y selección del Sistema de Gestión del Talento	2 documentos normativos modificados y 4 reportes de implementación elaborados	2 documentos normativos modificados y 4 reportes de implementación elaborados (100%)	2 documentos normativos modificados y 4 reportes de implementación elaborados (100%)	100%
<b>4.2</b> Elaborar e implementar el Programa Anual de Capacitación 2017	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado	100% del avance en aprobación e implementación del Programa Anual de Capacitación	100% del avance en aprobación e implementación del Programa Anual de Capacitación	100%
<b>4.3</b> Elaborar e implementar un Programa para impulsar al personal con alto potencial	1 Programa de trabajo aprobado e implementado	100% de avance en la aprobación e implementación del programa	100% de avance en la aprobación e implementación del programa	100%
<b>4.4</b> Actualizar y publicar el Reglamento de Transparencia de la COFECE <sup>b</sup>	1 documento analizado y publicado	1 documento analizado y publicado (100%)	1 documento analizado y publicado (100%)	100%
<b>4.5</b> Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2016 <sup>c</sup>	1 reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado	1 reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	1 reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	100%

**Tabla V.4**

**Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico IV**

Enero-diciembre 2017

Acción	Meta		Resultados al 4to trimestre	
	Anual [A]	Al 4to trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
4.6 Elaborar y presentar al Pleno un Proyecto de Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos en la COFECE	1 documento elaborado y presentado al Pleno	1 documento elaborado y presentado al Pleno (100%)	1 documento elaborado y presentado al Pleno (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante el 2017, se publicaron las modificaciones de dos documentos normativos: las Disposiciones generales y políticas de recursos humanos de la COFECE que se encuentran disponibles en: [https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/disposiciones\\_generales\\_politicas\\_rh\\_cofece\\_abr\\_17.pdf#pdf](https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/disposiciones_generales_politicas_rh_cofece_abr_17.pdf#pdf) y los Lineamientos específicos de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso disponibles en: [https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos\\_especificos\\_de\\_reclutamiento\\_seleccion\\_e\\_ingreso.pdf#pdf](https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_especificos_de_reclutamiento_seleccion_e_ingreso.pdf#pdf)
- c. El Reglamento de Transparencia actualizado de la COFECE fue publicado durante el segundo trimestre del año y se encuentra disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5482147&fecha=10/05/2017](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482147&fecha=10/05/2017).
- d. El reporte de la auditoría presupuestal y financiera del ejercicio 2016 se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_25/DICTAMEN\\_EDO\\_FINANS\\_2016.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_25/DICTAMEN_EDO_FINANS_2016.pdf)
- e. Las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de Medios Electrónicos en la COFECE se encuentran disponibles en: [http://cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/DISPOSICIONES\\_REG\\_USO\\_MEDIOS\\_ELEC\\_COFECE.pdf](http://cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/DISPOSICIONES_REG_USO_MEDIOS_ELEC_COFECE.pdf)

# APÉNDICE ESTADÍSTICO

**Tabla A.1**

**Asuntos tramitados**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	4to trim 2017
Ingresados en el periodo	168
Concluidos	184
Pendientes para el siguiente periodo	745
<b>Concentraciones</b>	
Ingresadas en el periodo	40
Concluidas	34
Autorizadas	28
Condicionadas	0
Objetadas	1
Otras <sup>a</sup>	5
Pendientes para el siguiente periodo	31
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>b</sup></b>	
Ingresados en el periodo	20
Concluidos	18
Opinión favorable	14
Opinión no favorable	1
Otros <sup>a</sup>	3
Pendientes para el siguiente periodo	15
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia<sup>c</sup></b>	
<b>Denuncias</b>	
Ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncia concluidos	10
Denuncias no procedentes	10
Desechadas	5
No presentadas	5
Otras	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0
Pendientes para el siguiente periodo	5

Continúa en la siguiente página (1/3)

**Tabla A.1****Asuntos tramitados****Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	4to trim 2017
Investigaciones	
Iniciadas en el periodo	4
Denuncia	0
Investigaciones de oficio	4
Investigaciones concluidas	2
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	2
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	25
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	2
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	4
Sanción	3
Cierre sin responsabilidad	1
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	7
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>	
Etapa I: investigación	
Investigaciones ingresadas en el periodo	2
Investigaciones concluidas	0
Dictamen preliminar emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
Etapa II: instrucción	
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>	
Etapa I: investigación	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0
Etapa II: instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes del periodo anterior	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Continúa en la siguiente página (2/3)

**Tabla A.1**  
**Asuntos tramitados**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	4to trim 2017
<b>Juicios de amparo indirecto</b>	
Ingresados en el periodo	57
Demandas desechadas <sup>d</sup>	0
Resueltos por el PJF	81
Amparos sobreseídos <sup>e</sup>	78
Amparos negados	2
Amparos otorgados	1
Pendientes para el siguiente periodo	658
<b>Análisis regulatorios</b>	
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	34
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER <sup>f</sup>	32
Regulaciones con un sentido neutral	31
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	1
Otro análisis en materia de regulación <sup>g</sup>	2
De oficio	2
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>h</sup>	3
En el marco del convenio COFECE-COFEMER	1
De oficio o a petición de parte	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- d. Demanda desechada o no competencia de la COFECE: En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no es la autoridad encargada de resolver el asunto.
- e. Sobreseimiento de un caso: es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.
- f. Los análisis a anteproyectos de regulaciones en el marco del convenio COFECE-COFEMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica:
  - Con un **sentido neutral en términos de competencia** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
  - Con un **sentido contrario a la competencia** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- g. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.
- h. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

**Tabla A.2**  
**Concentraciones analizadas, valor de las transacciones**

Cuarto trimestre de 2017

Millones de UMA <sup>a</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
<b>Total</b>	<b>161,152.49</b>	<b>29</b>	<b>45,593.42</b>	<b>18</b>	<b>115,559.07</b>	<b>11</b>
Hasta 4.8	0.00	0	0.00	0	0.00	0
de 4.8 a 12.0	3,741.01	5	2,164.28	3	1,576.73	2
de 12.1 a 24	14,950.29	11	10,216.88	8	4,733.41	3
de 24.1 a 48.0	11,770.35	5	8,995.35	4	2,775.00	1
de 48.1 a 100.0	13,848.32	3	8,103.92	2	5,744.40	1
Más de 100.00	116,842.52	5	16,113.00	1	100,729.52	4

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. A partir del 1 de febrero de 2017 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 75.49 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017. En enero de 2017 la UMA vigente fue de 73.04.

**Tabla A.3**  
**Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica**

Cuarto trimestre de 2017

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>13</b>
Prácticas monopólicas absolutas	6 <sup>a</sup>	1 <sup>c</sup>	7
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	6 <sup>b</sup>	0	6

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. **Expedientes: Sanciones:** DE-009-2016 (tortillas de maíz en Jalisco) y DE-024-2013-I (productos de látex adquiridos por el sector salud). **Desechadas:** DE-033-2017, DE-036-2017 y DE-040-2017. **No presentada:** DE-037-2017.  
b. **Expedientes: Desechadas:** DE-030-2017 y DE-035-2017. **No presentadas:** DE-032-2017, DE-034-2017, DE-038-2017 y DE-039-2017.  
c. **Expedientes: Cierre:** IO-003-2009 (paneles y componentes de cristal).

**Tabla A.4**  
**Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>47</b>
Transporte	0	0	15	0	15
Industrias manufactureras	8	1	0	0	9
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	0	6
Energéticos	3	0	0	0	3
Financiero	3	0	0	0	3
Minería	3	0	0	0	3
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	0	2
Agroalimentario	0	1	0	0	1
Comercio al por mayor	1	0	0	0	1
Comercio al por menor	1	0	0	0	1
Construcción	1	0	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	0	1
Contrataciones públicas	0	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

**Tabla A.5**  
**Multas impuestas por la COFECE<sup>a</sup>**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>394,183,566</b>
Impuestas como medida de apremio	4	116,379,808
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	5 <sup>b</sup>	277,803,758

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.  
b. **Expedientes:** DE-009-2016 (tortillas de maíz en Jalisco), DE-024-2013-I (productos de Látex adquiridos por el sector salud), COMP-001-2013-I (producción y distribución de cerveza), VCN-003-2017 (omisión de notificar una concentración entre Banco Santander y Banco Popular Español) e IO-006-2015 (servicios de monitoreo de medios).

**Tabla A.6**  
**Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>**  
**(Semanas de duración)**

**Cuarto trimestre de 2017**

Tiempo de asunto	Tiempo promedio
<b>Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos</b>	<b>18.90</b>
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	17.65
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	40.14
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	74.43

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

**Tabla A.7**  
**Solicitudes de información por tipo de respuesta**  
**Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	4to trim 2017
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	33
Recibidas en el periodo	62
Respondidas	87
Entrega de información <sup>b</sup>	50
En espera de pago <sup>c</sup>	0
Inexistencia <sup>d</sup>	15
Reservadas/Confidenciales <sup>e</sup>	2
Parcialmente reservada o confidencial <sup>f</sup>	0
No es competencia <sup>g</sup>	5
Múltiple <sup>h</sup>	15
Desechadas <sup>i</sup>	3
En proceso <sup>j</sup>	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas el trimestre anterior debido a su revisión.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una **solicitud que se encuentra en espera de pago** es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo pago de derechos.
- d. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- e. Una **solicitud respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- f. Una **solicitud parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- g. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- h. Una **solicitud respondida como Múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta (Ej. Entrega de Información y Reservada/Confidencial).
- i. Una **solicitud desechada** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.8

### Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”

Cuarto trimestre de 2017

Tipo de asunto	4to trim 2017
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Recibidas en el periodo	4
Respondidas	3
Entrega de información <sup>b</sup>	3
En espera de pago <sup>c</sup>	0
Inexistencia <sup>d</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>e</sup>	0
Parcialmente reservada o confidencial <sup>f</sup>	0
No es competencia <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	1
En proceso <sup>j</sup>	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas el trimestre anterior debido a su revisión.
- b. Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud que se encuentra en **espera de pago** es aquella en la que se entrega al particular versiones públicas, en las que se testa información de carácter confidencial y/o reservado, previo pago de derechos.
- d. Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- e. Una **solicitud respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- f. Una **solicitud parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- g. Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- h. Una **solicitud respondida como Múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta (Ej. Entrega de Información y Reservada/Confidencial).
- i. Una **solicitud desecheda** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro de **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

**Tabla A.9****Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información****Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de asunto	4to trim 2017
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	4
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	5
Confirma respuesta del Comité de Transparencia <sup>b</sup>	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	1
Modifica respuesta de la Autoridad Investigadora	1
Sobresee el recurso <sup>c</sup>	2
En seguimiento en juicio de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo <sup>d</sup>	5

Fuente: COFECE.

Notas:

- El recurso de revisión RRA 6196/17 fue acumulado al recurso RRA 6193/17, por lo que se considera que se recibieron sólo cuatro asuntos correspondientes al trimestre anterior, no los cinco reportados como pendientes en la Tabla IV.2 del *Tercer Informe Trimestral 2017*.
- El INAI, además de confirmar la respuesta del Comité de Transparencia, sobreseyó parte del recurso de revisión al que se hace referencia.
- Se denomina sobreseimiento de un recurso cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo al artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.
- No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

**Tabla A.10****Presupuesto 2017 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto****Cuarto trimestre de 2017**

Capítulo de gasto	Programado 4to trim 2017	Ejercido 4to trim 2017
<b>Total</b>	<b>528.7</b>	<b>512.6</b>
1000 Servicios personales	383.9	377.0
2000 Materiales y suministros	6.7	6.2
3000 Servicios generales	120.8	113.4
4000 Transferencias	9.1	8.6
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	8.0	7.5

Fuente: COFECE.

**Tabla A.11****Estructura orgánica (número de plazas)****Cuarto trimestre de 2017**

Tipo de plaza	Existentes 4to trim 2017	Ocupadas 4to trim 2017
<b>Total</b>	<b>453</b>	<b>414</b>
Mando	356	329
Enlace	76	66
Operativo	21	19

Fuente: COFECE.

# ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICAS Y RECUADROS

## Tablas

<b>I.1</b>	Asuntos en materia de competencia tramitados	11
<b>I.2</b>	Concentraciones, tipo de resolución	13
<b>I.3</b>	Concentraciones, tipo de efecto	14
<b>I.4</b>	Seguimiento a condiciones establecidas en concentraciones	16
<b>I.5</b>	Umbrales para determinar la obligación de notificar una concentración ante la COFECE	20
<b>I.6</b>	Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	22
<b>I.7</b>	Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución	23
<b>I.8</b>	Concesiones y permisos, por tipo de resolución	26
<b>I.9</b>	Seguimiento a denuncias	27
<b>I.10</b>	Investigaciones en materia de prácticas monopólicas	28
<b>I.11</b>	Procedimientos seguidos en forma de juicio	29
<b>I.12</b>	Sanciones impuestas por el Pleno en la resolución del expediente IO-006-2015	32
<b>I.13</b>	Seguimiento a compromisos establecidos en investigaciones de prácticas monopólicas relativas	33
<b>I.14</b>	Juicios de amparo indirecto	36
<b>II.1</b>	Análisis regulatorios	40
<b>II.2</b>	Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	50
<b>II.3</b>	Actividades de colaboración internacional	51
<b>II.4</b>	Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	51
<b>II.5</b>	Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	52
<b>II.6</b>	Impacto de la COFECE en medios de comunicación	53
<b>II.7</b>	Desempeño de la COFECE en Twitter	54
<b>III.1</b>	Insumos esenciales y barreras a la competencia	58
<b>III.2</b>	Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	59
<b>III.3</b>	Beneficio estimado de las actuaciones de la Comisión	60
<b>IV.1</b>	Solicitudes de información por tipo de respuesta	64
<b>IV.2</b>	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	66
<b>IV.3</b>	Presupuesto 2017 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	68
<b>IV.4</b>	Estructura orgánica (número de plazas)	69
<b>IV.5</b>	Programa Anual de Capacitación 2017	71
<b>IV.6</b>	Capacitación específica	71
<b>V.1</b>	Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico I	75
<b>V.2</b>	Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico II	77
<b>V.3</b>	Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico III	79
<b>V.4</b>	Seguimiento de las acciones del PAT 2017 alineadas al Objetivo estratégico IV	80
<b>A.1</b>	Asuntos tramitados	82
<b>A.2</b>	Concentraciones, valor de las transacciones	85
<b>A.3</b>	Asuntos concluidos de conductas anticompetitivas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	85
<b>A.4</b>	Información sectorial, por asunto resuelto	86
<b>A.5</b>	Multas impuestas por la COFECE	87
<b>A.6</b>	Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	87
<b>A.7</b>	Solicitudes de información por tipo de respuesta	88

<b>A.8</b>	Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para solventar contingencias laborales de la COFECE"	89
<b>A.9</b>	Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	90
<b>A.10</b>	Presupuesto 2017 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	90
<b>A.11</b>	Estructura orgánica (número de plazas)	90

## Gráficas

<b>I.1</b>	Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	14
<b>I.2</b>	Juicios de amparo indirecto	35
<b>II.1</b>	Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	54
<b>V.I</b>	Avance alcanzado respecto del programado, PAT 2017 (porcentaje)	74

## Recuadros

<b>II.1</b>	Retos de competencia en una economía digital	47
-------------	--	----

## GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>110</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma fue debidamente cumplida.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>111</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>112</sup>
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.

<sup>110</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I de la LFCE.

<sup>111</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV de la LFCE.

<sup>112</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados (tomado de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium)
- **DPR:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Evaluaciones *ex ante*:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto, con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva..
- **Evaluaciones *ex post*:** son aquellas evaluaciones que cuantifican el impacto que la eliminación o prevención de una práctica anticompetitiva, o demás restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, tuvo sobre las condiciones de equilibrio que se observan en un mercado y, en consecuencia, en el bienestar del consumidor. Esta medición se realiza sobre las condiciones de equilibrio que alcanza el mercado tras la intervención de la autoridad de competencia. Por tanto, es necesario esperar a que el mercado internalice la información que conlleva la intervención, y que el comportamiento de sus participantes refleje las nuevas condiciones.
- **Impresiones potenciales:** estimación del número de veces que los seguidores de una cuenta de Twitter ven alguno de sus tuits.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.

- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, que establecen procedimientos para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de las bases y demás documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- **Opiniones a bases de licitaciones o concursos desistidos:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos en materia de concesiones y permisos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.

- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos en materia de concesiones y permisos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea i. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; ii. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; iii. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; iv. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e v. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>113</sup>
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que i. encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de esta Ley; ii. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y iii. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>114</sup>
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información a analizar.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia:** es cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.

<sup>113</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>114</sup> Artículo 54 de la LFCE.

- **Solicitud múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Slot:** cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.
- **Sub judice:** cuando un asunto aún se encuentra en estudio, pendiente de resolución firme emitida por la autoridad judicial.

## **DIRECTORIO**

### **EL PLENO**

#### **COMISIONADA PRESIDENTA**

**Alejandra Palacios Prieto**

#### **COMISIONADOS**

**Benjamín Contreras Astiazarán**

**Alejandro Faya Rodríguez**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

**Eduardo Martínez Chombo**

**Martín Moguel Gloria**

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño**

## UNIDADES Y DIRECCIONES GENERALES

### AUTORIDAD INVESTIGADORA

**Sergio López Rodríguez**  
*Titular de la Autoridad Investigadora*

**Bertha Leticia Vega Vázquez**  
*Directora General de la Oficina de Coordinación*

**Francisco Rodrigo Téllez García**  
*Director General de Investigaciones de Prácticas  
Monopólicas Absolutas*

**Laura Alicia Méndez Rodríguez**  
*Directora General de Investigaciones de Mercado*

**Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann  
Aguirre**  
*Director General de Mercados Regulados*

*Dirección General de Inteligencia de Mercados*

### SECRETARÍA TÉCNICA

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
*Secretario Técnico*

**Myrna Mustieles García**  
*Director General de Asuntos Jurídicos*

**Juan Manuel Espino Bravo**  
*Director General de Estudios Económicos*

**José Luis Ambriz Villalpa**  
*Director General de Concentraciones*

### UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**César Emiliano Hernández Ochoa**  
*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**David Lamb de Valdés**  
*Director General de Promoción a la Competencia*

**José Nery Pérez Trujillo**  
*Director General de Planeación y Evaluación*

*Dirección General de Comunicación Social*

---

**Erika Alejandra Hernández Martínez**  
*Directora General de Asuntos Contenciosos*

**Enrique Castolo Mayen**  
*Director General de Administración*



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

---

**UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS**

---

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa  
C.P. 05349, Ciudad de México, México.  
Tel: 01 800 COFECE 1  
(01800 263323 1)